Firmado Digitalmente por: ATO RODRIGUEZ Claudia Silvana FAU 20131379944 hard
Razón: Soy el Autor del Documento
Ubicación: Lima - Lima
Fecha: 25/04/2025 19:25:07

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 25 de Abril del 2025

INFORME N° 0966-2025-MTC/16.02

A : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES

De : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL

Asunto : Aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe.

Referencia : Memorándum N° 2182-2024-MTC/20.8 (**I-299701-2024**).

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 El 14.10.2010, mediante **Resolución Directoral N° 199-2010-MTC/16**, la Dirección General de Asuntos Ambientales (en adelante, DGAAM) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210, presentado por el **PROVIAS NACIONAL**.

1.2 El 23.09.2015, mediante **Memorándum N° 3784-2015-MTC/20.6**, **(I-124591-2015)**, la Unidad Gerencial de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC solicitud de precisión respecto a la aplicación del Instrumento de Gestión Ambiental (IGA) para el proyecto de inversión de la construcción de la vía de evitamiento en la ciudad de Namballe, considerando si requiere una Modificación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) o la presentación de un Informe Técnicos Sustentatorio (ITS), para atención.

1.3 El 16.10.2015, mediante **Memorándum N° 1545-2015-MTC/16**, la DGAAM del MTC remitió a la Unidad Gerencial de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el Informe N° 060-2015-MTC/16.01.YMCM, Informe N° 103-2015-MTC/16.03.SLCC e Informe N° 118-2015-MTC/16.03.VGCZ, mediante los cuales concluyó que debe presentarse la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para el proyecto de inversión de la construcción de la vía de evitamiento en la ciudad de Namballe, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM. Asimismo, se remitió la propuesta de esquema para la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Ponle PUNCHE y ganamos todos PERÚ

1.4 El 04.11.2015, mediante **Memorándum N° 4034-2015-MTC/20.6**, **(I-214591-2015)**, la Unidad Gerencial de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** solicita a la DGAAM del MTC, la incorporación del detalle de los alcances de la propuesta de esquema para la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), para el proyecto de inversión de la construcción de la vía de evitamiento en la ciudad de Namballe, para atención.

1.5 El 26.02.2016, mediante **Memorándum Nº 010-2016-MTC/16.01**, la DGAAM del MTC remitió a la Unidad Gerencial de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el Informe Nº 007-2016-MTC/16.01.JCCS, Informe N° 007-2016-MTC/16.03.ACS e Informe N° 004-2016-MTC/16.03.VGCZ; los cuales aprueban los Términos de Referencia (TdRs) para la Modificación de Estudio de Impacto Ambiental (EIA) del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210; en atención a lo solicitado mediante Memorándum N° 4034-2015-MTC/20.6.

1.6 El 26.07.2017, mediante **Memorándum N° 1417-2017-MTC/20.6**, **(I-193481-2017)**, la Unidad Gerencial de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC el Informe N° 2 - Componente de Impacto Ambiental de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para evaluación.

1.7 El 06.09.2017, mediante **Memorándum N° 1270-2017-MTC/16**, la DGAAM remitió a la Unidad Gerencial de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** el Informe Técnico N° 128-2017- MTC/16.01.VVDP.CDMV.PJSG, a través del cual se alcanza los resultados de la evaluación del Informe N° 02 (Borrador del Informe Final) de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, el cual concluyó que no cumple con desarrollar la información del componente ambiental, social y predial indicada en los Términos de Referencia (TdRs) aprobados por la DGAAM.

1.8 El 26.07.2022, mediante **Memorándum N° 1694-2022-MTC/20.8**, **(I-317536-2022)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, el Informe Final (Informe N° 03) Componente de Impacto Ambiental de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para evaluación.

1.9 El 22.08.2022, mediante **Memorándum N° 1496-2022-MTC/16**, la DGAAM del MTC remitió a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el Informe Técnico N° 102-2022-MTC/16.02.JFU.JVT.YGA.CJCG, el cual concluyó en devolver el Informe Final (Informe N° 03), correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, toda vez, que no ha desarrollado el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

contenido mínimo establecido en los Términos de Referencia (TdRs) aprobados por la autoridad ambiental con **Memorándum Nº 010-2016-MTC/16.01**.

1.10 El 07.06.2023, mediante **Memorándum N° 1876-2023-MTC/20.8**, **(I-286091-2023)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, el Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para la revisión y evaluación del caso.

1.11 El 27.06.2023, mediante **Oficio N° 2681-2023-MTC/16**, **(I-324695-2023)**, la DGAAM del MTC solicitó a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (en adelante, DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA), la Opinión Técnica respecto a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para atención en el marco de sus competencias.

1.12 El 21.08.2023, mediante **Oficio N° 1459-2023-ANA-DCERH**, **(E-429238- 2023)**, la DCERH de la ANA remitió a la DGAAM del MTC, el Informe Técnico N° 0174-2023- ANA-DCERH/MASS, el cual concluyó que la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, presentaba nueve (9) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, a fin de obtener la Opinión Técnica correspondiente.

1.13 El 23.08.2023, mediante **Memorando N° 1957-2023-MTC/16**, **(I-286091-2023)**, la DGAAM del MTC remitió a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el Informe N° 2229-2023-MTC/16.02, el cual concluyó que la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, presenta veintisiete (27) observaciones, las cuales debían ser subsanadas, motivo por el cual otorgó un plazo de diez (10) días hábiles a fin de que se proceda con la atención de las mismas.

1.14 El 29.04.2024, mediante **Memorándum N° 1601-2024-MTC/20.8**, **(I-221210-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** solicitó a la DGAAM del MTC, un plazo adicional de quince (15) días, a fin de remitir la subsanación de las observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para atención.

1.15 El 20.05.2024, mediante **Memorando N° 1138-2024-MTC/16**, **(I-221210-2024)**, la DGAAM del MTC otorgó a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el plazo adicional de quince (15) días solicitados para la subsanación de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe.

1.16 El 12.06.2024, mediante **Memorándum N° 2155-2024-MTC/20.8**, **(I-221210-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** solicitó a la DGAAM del MTC, un plazo adicional de treinta (30) días, a fin de remitir la subsanación de las observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para atención.

1.17 El 14.06.2024, mediante **Memorándum N° 2182-2024-MTC/20.8**, **(I-299701-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para atención.

1.18 El 21.06.2024, mediante **Memorando N° 1415-2024-MTC/16**, **(I-299701-2024)**, la DGAAM del MTC otorgó a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, un plazo de tres (03) días hábiles, a fin de que pueda adjuntar los informes de levantamiento de observaciones (tanto en pdf, como en versión editable), los cuales deberán estar firmados por el equipo consultor y el representante legal de la empresa consultora; bajo apercibimiento de resolver sobre el fondo con la información obrante de la MEIA.

1.19 El 28.06.2024, mediante **Memorándum N° 2368-2024-MTC/20.8**, **(I-299701-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** solicitó a la DGAAM del MTC, un plazo adicional de sesenta (60) días, a fin de remitir la subsanación de las observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para atención.

1.20 El 04.07.2024, mediante **Memorando N° 1524-2024-MTC/**16, **(**I-**114789-2024)**, la DGAAM del MTC otorgó a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el plazo adicional de sesenta (60) días solicitados para la subsanación de observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

1.21 El 22.11.2024, mediante **Memorándum N° 4266-2024-MTC/20.8**, **(I-299701-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** solicitó a la DGAAM del MTC, un plazo adicional de sesenta (60) días, a fin de remitir la subsanación de las observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para atención.

1.22 El 26.11.2024, mediante **Memorando N° 2659-2024-MTC/16**, **(I-290701-2024)**, la DGAAM del MTC otorgó a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, el plazo adicional de sesenta (60) días solicitados para la subsanación de observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe.

1.23 El 07.02.2025 mediante **Memorando N° 0464-2025-MTC/20.8**, **(I-299701-2024)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, la subsanación de las observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para atención.

1.24 El 10.02.2025, mediante **Oficio N° 0568-2025-MTC/16**, **(I-062530-2025)**, la DGAAM del MTC remitió a la DCERH de la ANA, la subsanación de las observaciones advertidas al Informe Final (Informe N° 03) correspondiente a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para la obtención de la Opinión Técnica correspondiente.

1.25 El 25.02.2025, mediante **Oficio N° 0556-2025-ANA-DCERH**, **(E-088978-2025)**, la DCERH de la ANA remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° 0014-2025- ANA-DCERH/N_MCAYCHO**, el cual otorga la **Opinión Técnica Favorable** a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe.

1.26 El 28.03.2025 mediante **Memorando N° 1172-2025-MTC/20.8**, **(I-139938-2025)**, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC, información complementaria al levantamiento de las observaciones advertidas a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, para la revisión y evaluación del caso.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

II. MARCO NORMATIVO

2.1 El artículo 15º del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, Reglamento de la Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del referido marco normativo, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad ambiental competente.

2.2 Con relación a las autoridades competentes, el artículo 8º del Reglamento de la Ley del SEIA establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental, tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.

2.3 En esa línea, el artículo 134º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones (en adelante, ROF del MTC)[1], establece las funciones de la DGAAM y, en particular, el literal b) señala lo siguiente: "*Aprobar los instrumentos de gestión ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte en todas sus etapas, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad vigente*".

2.4 Por su parte, el artículo 15º del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y modificatoria, (en adelante, RPAST) señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras. Asimismo, establece que:

> *"(…)*
>
> ***Los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental y que sean objeto de modificaciones y/o ampliaciones*** *que pudieran generar nuevos y/o mayores impactos ambientales negativos,* ***deberán someterse previamente a un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental****, conforme lo regula el presente Reglamento.*
>
> *(…)"*

[1] Resolución Ministerial Nº 658-2021-MTC/01 del 04 de Julio de 2021, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones. Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del despacho Viceministerial de Transportes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

2.5 En esa línea, el artículo 55 del RPAST señala que los procedimientos administrativos de modificación del EIA-sd y EIA-d se sujetan a las etapas y plazos máximos señalados en los artículos del 51 al 55, pudiendo aplicárseles mecanismos de participación ciudadana distintos a los requeridos para un proyecto nuevo de la misma categoría, en función de las características y alcance de la modificación planteada, conforme a lo que establezca el reglamento de la materia.

2.6 En esa línea, la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, se desarrolla en observancia al marco normativo previamente señalado.

2.7 Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de instrumentos de gestión ambiental y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad.

2.8 Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, el **PROVIAS NACIONAL** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación**.

2.9 Por otro lado, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 283-2020-MTC/01, establece que la notificación de los actos y actuaciones administrativas que se emitan en relación a los procedimientos contenidos en el Listado aprobado en el artículo 1 se podrán realizar a través de los medios electrónicos que habilite el MTC previa autorización expresa del administrado, conforme a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS y normas complementarias

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

III. ANÁLISIS

3.1 RESPECTO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

La evaluación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, se desarrolla conforme a los siguientes alcances:

a) Los Términos de Referencia (TdRs) para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, aprobados mediante el Memorándum N° 010-2016-MTC/16.01.

b) Los Términos de Referencia (TdRs) de proyecto de clasificación anticipada de Categoría II - EIA-sd para proyecto de ***"Creación de Vías de Evitamiento"***, aprobados con Resolución Ministerial N° 1056-2019-MTC/01.02.

c) Las normas ambientales nacionales y sectorial vigentes, aplicable para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe.

3.2 RESPECTO A LOS DATOS DEL TITULAR DEL PROYECTO

En el Cuadro N° 01 se presenta la información correspondiente al titular del proyecto:

Cuadro N° 01. Titular del proyecto

RAZÓN SOCIAL	**PROVIAS NACIONAL**
DIRECTOR EJECUTIVO	Ivan Vladimir Aparicio Arenas
NÚMERO DE RUC	20503503639
DOMICILIO LEGAL	Jr. Zorritos N° 1203
DISTRITO	Lima
PROVINCIA	Lima
DEPARTAMENTO	Lima
TELÉFONO	084-221131

Fuente: MEIA del proyecto.

3.3 RESPECTO A LOSDATOS DE LA EMPRESA CONSULTORA

En el Cuadro N° 02, se presentan los datos de la empresa consultoría encargada de la elaboración del expediente ambiental:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Cuadro N° 02. Empresa Responsable de la Elaboración

RAZÓN SOCIAL	**GEODATA ENGINEERING S.P.A. EN EL PERU**
NÚMERO DE RUC	20546265090
DIRECCIÓN	Calle Mariano de los Santos N°183 Int. 801 - San Isidro
REGISTRO	**122-2017-TRA**
TELÉFONO	01-7684874
CORREO ELECTRÓNICO	sergio.aviles@arx.ing

Fuente: MEIA del proyecto.

En el Cuadro N° 03, se presenta el equipo perteneciente a la empresa consultora responsable de la elaboración del expediente ambiental:

Cuadro Nº 03. Profesionales responsables del estudio

APELLIDOS Y NOMBRES	PROFESIÓN	CARGO	COLEGIATURA	ESTADO
Nilo Oré Enriquez	Ingeniero Geógrafo	Especialista Ambiental	CIP N° 79932	Habilitado
Sergio Eduardo Avilés Córdova	Ingeniero Civil	Jefe de Estudio	CIP N° 74996	Habilitado
Tatiana Mendoza Rubina	Bióloga	Especialista de Flora y Fauna	CBP N° 7082	Habilitado
Miguel Evans Rodriguez	Sociólogo	Especialista Social	CSP N° 0973	Habilitado
Manuel Galiano Carquín	Ing. Civil	Especialista en Afectaciones Prediales	CIP N°77604	Habilitado

Fuente: MEIA del proyecto.

3.4 RESPECTO A LA UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PROYECTO

En el Cuadro N° 04, se presentan las coordenadas de ubicación del proyecto, el cual se encuentra ubicado en el distrito de Namballe, provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca:

Cuadro Nº 04. Ubicación del Proyecto

PUNTO	UBICACIÓN (KM)	LONGITUD (KM)	LOCALIDAD	COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 17L		ALTITUD (M.S.N.M)	SUPERPOSICIÓN CON ANP Y/O ZONAS DE AMORTIGUAMIENTO
				ESTE	NORTE		
Inicio	165+900	2.466	Namballe	9445935.272	712145.120	713	No
Final	168+407			9447241.515	711706.454	681	

Fuente: MEIA del proyecto.

3.5 RESPECTO A LOS COMPONENTES Y CARACTERISTICAS DEL PROYECTO

3.5.1 Componentes principales

El proyecto comprende la **construcción de vía de evitamiento de 2.466 km** de carretera asfaltada con mezcla asfáltica en caliente; el espesor de la carpeta, base y subbase son 50 mm, 150 mm y 150 mm respectivamente; esta alternativa contempla un ancho de calzada de 6 m (dos carriles), ancho de berma de 0.50 m a cada lado, cunetas de concreto, alcantarillas tipo TMC con aleros de concreto y actividades de capacitación y sensibilización; asimismo, se proponen dos puentes de 20 m y 15 m y una estructura de cruce de 20 m. A continuación, en el Cuadro N° 05, se precisan las características técnicas del proyecto:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Cuadro N° 05. Características Técnicas del Proyecto Vial

TIPO CARACTERÍSTICAS	165 + 900 - 168 + 407
	PROYECTADA
RED VIAL A LA QUE PERTENECE	PE-5N
CATEGORÍA POR DEMANDA	Carretera de segunda clase
OROGRAFÍA	Tipo 4 (escarpada)
LONGITUD EN KM.	2.466
VELOCIDAD DIRECTRIZ EN KM/H.	40
PLATAFORMA TOTAL EN M.	9.0
ANCHO DE CALZADA EN M.	6.6
BERMA EN M.	1.20 a cada lado
SOBREANCHOS	Según Norma
S.A.C. EN M.	0.50
BOMBEO EN %	2.5%
PERALTE MÁXIMO PERMITIDO %	8%
LONGITUD DE TRANSICIÓN EN M.	Según Norma
RADIO MÍNIMO	55m
RADIO MÍNIMO EXCEPCIONAL	41m
RADIO MÍNIMO EN CURVA DE VOLTEO	20m
CURVAS DE TRANSICIÓN	Clotoide
PENDIENTE MÍNIMA %	0.50
PENDIENTE MÁXIMA EN %	7.30
CURVA VERTICAL, K MIN.	7.34
CUNETAS	Triangulares 1.20 x 0.40 m
TIPO DE SUPERFICIE EN LA CALZADA	Asfaltado
TIPO DE SUPERFICIE EN BERMAS	Asfaltado
TALUD DE RELLENO	1.5H: 1V
TALUD DE CORTE	Según Geotecnia
BASE	17.0 cm
M.A.C	5.0 cm
ANCHO DE DERECHO DE VÍA	50 m (RM N° 769-2007-MTC-02 17-12-2007)

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Cuadro N° 06. Características técnicas de diseño del puente 1

PUENTE 1 - KM 166+155		
SUPERESTRUCTURA	Luz del puente	40 m entre ejes de apoyo en estribos.
	Longitud total del puente	41.10 m entre caras extremas de losa
	Número de tramos	1 tramo simplemente apoyado
	Tipo de Puente	Mixto - Vigas metálicas y losa de concreto
	Peralte de vigas	1663 mm
	Tipo de tablero	Losa de concreto reforzado
	Ancho de vía	9 m (dos carriles 3.30 m + 2 bermas de 1.20 m)
	Ancho de bermas externas	1.20 m

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

PUENTE 1 - KM 166+155		
	Barreras externas	Sin barreras
	Baranda	0.15 m
	Ancho de vereda	1.65 m
	Ancho total del tablero	12.40 m
	Espesor de losa	0.22 m
MATERIALES		
ACERO ESTRUCTURAL El acero a emplearse en la fabricación de la estructura metálica será:	Acero elementos estructurales (ASTM A 709 grado 50)	Fy = 3500 Kg/cm2
	Acero planchas para apoyo e insertos (ASTM A 709 grado 36)	Fy = 2500 Kg/cm2
	Acero para barandas (ASTM A 709 grado 36)	Fy = 2500 Kg/cm2
	Tubos para barandas (ASTM A 53 Grade B)	Fy = 2400 Kg/cm2
	Conectores de Corte (ASTM A108 GRADO 1015)	Fy = 3450 Kg/cm2
	Pernos A325 Tipo I.	
	Pernos de anclaje (ASTM F1554. GRADO 55)	Fy = 3800 Kg/cm2
	Tuercas, contratuercas y Arandelas según AASHTO LRFD.	
ACERO DE REFUERZO La armadura de refuerzo a emplearse para los distintos elementos estructurales será:	Armadura en losas (ASTM A 615 grado 60)	Fy = 4200 Kg/cm2
	Armaduras en estribos (ASTM A 615 grado 60)	Fy = 4200 Kg/cm2
	Armadura en elementos soldables (ASTM A 706 grado 60)	Fy = 4200 Kg/cm2
	Módulo de elasticidad	200 000 Kg/cm2
	Coeficiente de dilatación térmica	11.7x10-6 mm/mm/ºC
CONCRETO La resistencia a la compresión del concreto emplearse será:	Concreto en Solados	f'c = 140 Kg/cm2
	Concreto en Cimentación	f'c = 280 Kg/cm2
	Concreto en Estribos	f'c = 280 Kg/cm2
	Concreto en Losa de Tablero	f'c = 280 Kg/cm2
	Concreto en barandas y barreras	f'c = 280 Kg/cm2
	Otros en superestructura	f'c = 280 Kg/cm2
	Concreto en Losa de Transición	f'c = 280 Kg/cm2
	Coeficiente de Dilatación Térmica	10.8 x 10-6/ºC
RECUBRIMIENTOS Los recubrimientos mínimos para disponer serán:	Losa de tablero	
	Capa superior	5.0 cm
	Capa Inferior	3.0 cm
	Barandas y Parapetos de veredas	4.0 cm
	Muros y alas de Estribos y elementos de contacto	
	Directo con el terreno	5.0 cm
	Cimentación de Estribos	5.0 cm
	Estructuras vaciadas directamente contra terreno	5.0 cm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

PUENTE 1 - KM 166+155	
DETALLES DEL TABLERO	Tubos de Drenaje de PVC SAP de 4" de diámetro y espaciadas cada 3000 mm.
SUPERFICIE DE RODADURA	Se ha previsto la colocación de una capa de asfalto la parte superior de la losa de 50 mm que servirá como superficie de desgaste.
DEFENSAS RIBEREÑAS	El proyecto de puente no contempla defensas ribereñas, debido a las características geomorfológica de la quebrada (régimen intermitente), presencia de vegetación en sus cauces sin indicio de transporte de fondo y cursos de corto recorrido.

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Cuadro N° 07. Características técnicas de diseño del puente 2

PUENTE 2 - KM 166 + 462.2		
SUPERESTRUCTURA	Luz del puente	40 m entre ejes de apoyo
	Longitud total del puente	41.19 m entre caras extremas de losa
	Número de tramos	1 tramo simplemente apoyado
	Tipo de Puente	Mixto - Vigas metálicas y losa de concreto
	Peralte de vigas	1663 mm
	Tipo de tablero	Losa de concreto reforzado
	Ancho de vía	9.9 m (dos carriles de 3.30 m + dos bermas 1.20 y s/a=0.90m)
	Ancho de bermas externas	1.20 m
	Barreras externas	Sin barreras
	Baranda	0.15 m
	Ancho de vereda	1.65 m
	Ancho total del tablero	12.40 m
	Espesor de losa	0.22 m
MATERIALES		
ACERO ESTRUCTURAL El acero a emplearse en la fabricación de la estructura metálica será:	Acero elementos estructurales (ASTM A 709 grado 50)	Fy = 3450 Kg/cm2
	Acero planchas para apoyo e insertos (ASTM A 709 grado 36)	Fy = 2500 Kg/cm2
	Acero para barandas (ASTM A 709 grado 36)	Fy = 2500 Kg/cm2
	Tubos para barandas (ASTM A 53 Grade B)	Fy = 2400 Kg/cm2
	Conectores de Corte (ASTM A108 GRADO 1015)	Fy = 3450 Kg/cm2
	Pernos A325 Tipo I.	
	Pernos de anclaje (ASTM F1554. GRADO 55)	Fy = 3800 Kg/cm2
	Tuercas, contratuercas y Arandelas según AASHTO LRFD.	
ACERO DE REFUERZO La armadura de refuerzo a emplearse para los distintos elementos estructurales será:	Armadura en losas (ASTM A 615 grado 60)	Fy = 4200 Kg/cm2
	Armaduras en estribos (ASTM A 615 grado 60)	Fy = 4200 Kg/cm2
	Armadura en elementos soldables (ASTM A 706 grado 60)	Fy = 4200 Kg/cm2
	Módulo de elasticidad	2 000 000 Kg/cm2
	Coeficiente de dilatación térmica	11.7x10-6 mm/mm/ºC
CONCRETO La resistencia a la compresión del	Concreto en Solados	f'c = 140 Kg/cm2
	Concreto en Cimentación	f'c = 280 Kg/cm2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

PUENTE 2 - KM 166 + 462.2		
concreto emplearse será:	Concreto en Estribos	f'c = 280 Kg/cm2
	Concreto en Losa de Tablero	f'c = 280 Kg/cm2
	Concreto en barandas y barreras	f'c = 280 Kg/cm2
	Otros en superestructura	f'c = 280 Kg/cm2
	Concreto en Losa de Transición	f'c = 280 Kg/cm2
	Coeficiente de Dilatación Térmica	10.8 x 10-6/ºC
RECUBRIMIENTOS Los recubrimientos mínimos para disponer serán:	Losa de tablero	
	Capa superior	5.0 cm
	Capa Inferior	3.0 cm
	Barandas y Parapetos de veredas	4.0 cm
	Muros y alas de Estribos y elementos de contacto	
	Directo con el terreno	5.0 cm
	Cimentación de Estribos	5.0 cm
	Estructuras vaciadas directamente contra terreno	5.0 cm
DETALLES DEL TABLERO	Tubos de Drenaje de PVC SAP de 4" de diámetro y espaciadas cada 3000 mm.	
SUPERFICIE DE RODADURA	Se ha previsto la colocación de una capa de asfalto la parte superior de la losa de 50 mm que servirá como superficie de desgaste.	
DEFENSAS RIBEREÑAS	El proyecto de puente no contempla defensas ribereñas, debido a las características geomorfológica de la quebrada (régimen intermitente), presencia de vegetación en sus cauces sin indicio de transporte de fondo y cursos de corto recorrido.	

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

3.5.2 Componentes auxiliares

El proyecto contempla el uso de las siguientes áreas auxiliares:

Cuadro N° 08. Canteras

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	VOLUMEN POTENCIAL (M3)	VOLUMEN PARA EXTRAER (M3)	LADO	ACCESO (KM)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
CANTERA CIEZA	710386.75	9449213.94	169+787	22,357.24	788.02	73,289.39	52,678.87	Derecho	2.612
	710499.86	9449182.20							
	710561.15	9449186.57							
	710598.23	9449167.22							
	710613.05	9449128.72							
	710622.27	9449087.49							
	710605.20	9449007.71							
	710604.24	9448999.41							
	710497.83	9449029.43							
	710511.96	9449053.02							
	710511.96	9449053.02							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

	710521.08	9449089.81							
	710508.49	9449138.24							
	710471.32	9449132.66							
	710443.20	9449153.31							
	710385.08	9449184.66							

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Cuadro N° 09: DMEs

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	VOLUMEN POTENCIAL (M3)	VOLUMEN PARA DISPONER (M3)	LADO	ACCESO (KM)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
DME 1	9447208.000	711857.00	168+280	11,682.45	506.42	290,333.15	285,506.19	Izquierdo	0.506
	9447198.218	711859.075							
	9447188.435	711861.15							
	9447178.655	711863.234							
	9447168.873	711865.312							
	9447159.088	711867.375							
	9447149.310	711869.468							
	9447139.528	711871.545							
	9447129.746	711873.623							
	9447119.964	711875.701							
	9447110.183	711877.779							
	9447100.401	711879.857							
	9447090.619	711881.935							
	9447080.837	711884.013							
	9447071.056	711886.091							
	9447061.274	711888.169							
	9447051.492	711890.247							

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

NOMBRE	COORDENADAS		PROGRESIVA	ÁREA (M2)	PERÍMETRO (ML)	VOLUMEN POTENCIAL (M3)	VOLUMEN PARA DISPONER (M3)	LADO	ACCESO (KM)
	ESTE (M)	NORTE (M)							
	9447041.711	711892.325							
	9447033.062	711894.135							
DME 2	9445221.76	711701.980	164+790	8,228.99	502.44	75,449.83	71,076.46	Izquierdo	0.054
	9445243.39	711653.46							
	9445289.83	711648.73							
	9445330.48	711699.54							
	9445325.09	711715.31							
	9445320.91	7117739.7							
	9445322.47	711773.42							
	9445318.95	711786.04							
	9445320.07	711803.15							
	9445309.71	711819.29							
	9445294.96	711825.72							
	9445287.65	711830.11							
	9445282.75	711739.05							
	9445281.12	711708.98							
	9445271.00	711698.93							
	9445237.09	711692.23							

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Cuadro N° 10: Campamento

DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)					
CAMPAMENTO Nº 1	711684.19	9447479.80	169+336	Derecho	1,285.00	8,250.45	368.25
	711684.55	9447586.41					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

	711757.06	9447587.59					
	711766.68	9447481.42					

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Cuadro N° 11: Patio de máquinas

DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)					
PATIO DE MÁQUINAS	711684.55	9447586.41	169+336	Derecho	1,285.00	4,214.01	268.67
	711660.88	9447640.89					
	711734.46	9447646.37					
	711757.06	9447587.59					

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Cuadro N° 12: Plantas Industriales

DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)					
PLANTA CHANCADORA	710442.61	9449051.17	169+787	Derecho	2,327.00	3,172.36	227.14
	710443.99	9449114.66					
	710491.39	9449114.46					
	710494.79	9449050.50					
PLANTA DE ASFALTO	710442.61	9449051.17	169+787	Derecho	2,327.00	3,172.36	227.14
	710443.99	9449114.66					
	710491.39	9449114.46					
	710494.79	9449050.50					

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Cuadro N° 13: Polvorín

DESCRIPCIÓN	COORDENADAS UTM		PROGRESIVA	LADO	ACCESO (M)	ÁREA (M^2)	PERÍMETRO (M)
	ESTE (M)	NORTE (M)					
PLANTA CHANCADORA	711664.65	9445260.81	169+790	Izquierdo	100.00	150.00	50
	711670.36	9445274.68					
	711679.61	9445270.87					
	711673.90	9445257.00					

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Cuadro N° 14: Fuente de agua

FUENTE DE AGUA					CAUDAL (M3/MES)		TIPO DE USO SEGÚN ACTIVIDAD
NOMBRE	USO ACTUAL	PUNTO DE CAPTACIÓN	COORDENADAS UTM, DATUM WGS 84, ZONA 17		DE LA FUENTE	DE LA DEMANDA	
			ESTE (M)	NORTE (M)			
RÍO NAMBALLE	Uso agrícola y uso pecuario	168 + 120	711784.69	9447332.34	14,812,029	1,183	Relleno, Sub base, Filtro, Concreto, Base, Granular, MAC.

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

3.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO

A continuación, se presentan las actividades contempladas para el proyecto, según han sido descritas en la citada Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, en las siguientes etapas:

Cuadro N° 15: Actividades del proyecto

ETAPA	ACTIVIDAD
PRELIMINAR	Desbroce y limpieza
	Implementación de Instalaciones Auxiliares
	Movilización de maquinarias y equipos
CONSTRUCCIÓN	Movimientos de tierras
	Transporte de materiales
	Extracción de materiales
	Construcción del pavimento
	Colocación de asfalto
	Funcionamiento de instalaciones auxiliares
	Disposición de material excedente de obra
	Uso de fuentes de agua
	Construcción de obras de arte y drenaje
	Construcción de puentes
	Abastecimiento de materiales de construcción
ABANDONO CIERRE DE OBRA	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares
	Restauración y revegetación de las instalaciones auxiliares
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Funcionamiento de la vía
	Mantenimiento rutinario
	Mantenimiento periódico

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

3.7 RESPECTO AL PRESUPUESTO DE LA OBRA

El presupuesto para la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, asciende al monto de cincuenta millones trescientos ochenta y ocho mil quinientos treinta y 49/100 nuevos soles (**S/. 45,959,071.41**).

3.8 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

En el ítem 6 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Unidad Gerencial de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** indica que el Área de Influencia Directa (AID) del proyecto se limita por una franja de 200 metros a cada lado del eje de la vía, la que incluye el área donde se ejecutará las actividades del proyecto. En los casos en los cuales los componentes auxiliares del proyecto se encuentren fuera de esta franja, el área de influencia directa se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

extenderá hasta cubrir estos componentes auxiliares con un radio de 100 metros alrededor de los mismos. El área de Influencia Directa es de 2.1 km2.

Mientras que para el área de influencia indirecta se ha determinado considerando los impactos, tanto positivos como negativos, a generarse por efecto de determinadas dinámicas sociales, económicas, políticas y culturales que confluyen o son provocadas por el proyecto. Inicialmente se ha considerado para la delimitación del AII una franja de 4km a ambos lados del eje de la vía proyectada. El área correspondiente al AII es de 18.40 km2.

3.9 RESPECTO A LA LINEA BASE AMBIENTAL

3.9.1 Línea base física

En el ítem 7.1 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Unidad Gerencial de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** desarrollaron los componentes del Clima, Calidad de Aire, Calidad de Ruido, Fisiografía, Geología, Geomorfología, Suelos, Capacidad de Uso Mayor de las Tierras, Hidrología, Hidrogeografía y Calidad de Agua.

Se presenta a continuación un resumen del medio físico del proyecto:

- **Clima**
  De acuerdo con el Mapa de Clasificación Climática Mapa de Clasificación Climática en función de los índices del Sistema de Warren Thornthwaite, el área del proyecto se enmarca en el Departamento Cajamarca, encontrándose el siguiente tipo de clima:

Cuadro N° 16: Tipo de Clima en el área del proyecto

SIMBOLOGÍA	DESCRIPCIÓN	DEPARTAMENTO EN EL ÁREA DE INFLUENCIA
B (r) B').	Clima Lluvioso con humedad abundante todas las estaciones del año. Templado	Cajamarca

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

- **Estaciones Meteorológicas**
  En cumplimiento de lo indicado por la Organización Meteorológica Mundial (OMM) y de acuerdo con "Guía para la elaboración de la línea base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del impacto ambiental" (R.M. N° 455-2018- MINAM), para la elección de la estación meteorológica se escogió áreas en lo posible de la misma altitud, y con similitudes en sus características físico-biológicas (paisajísticas), condición que las hace representativas.

  En este sentido se seleccionó la Estación Meteorológica de Namballe, la cual se encuentra ubicada en el distrito de Namballe, provincia San Ignacio, Departamento de Cajamarca.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Cuadro N° 17: Descripción de los elementos meteorológicos

PARÁMETROS	DESCRIPCIÓN
PRECIPITACIÓN	Los meses con mayores precipitaciones (época húmeda) se encuentran entre octubre y abril. Los mayores valores se registran en los meses de enero a abril.
TEMPERATURA	La temperatura promedio en la localidad de Namballe es cálida durante todo el año. la temperatura media diaria oscila entre 18.7 °C a los 27 °C. La temperatura media mensual desciende entre los meses de junio a septiembre.
HUMEDAD RELATIVA	La humedad relativa en la zona de Namballe, suele ser alta debido a su ubicación geográfica y clima tropical. Durante todo el año, la humedad relativa promedio mensual oscila entre 95.0 % a 95.7 %.
DIRECCIÓN Y VELOCIDAD DEL VIENTO	La predominancia de la dirección del viento es Oeste noroeste, y la velocidad máxima aproximada alcanza 3.6 m/s.

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

- **Calidad de aire**

  La evaluación de la calidad del aire estuvo a cargo del Laboratorio QUIMPETROL PERU S.A.C., acreditado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, y se fue ejecutado del 12 al 14 de enero del 2023., a través de un programa de monitoreo que comprendió el muestreo in situ, análisis de muestras en laboratorio e interpretación de resultados de los parámetros fisicoquímicos.

  Para la evaluación de la calidad del aire del ámbito del proyecto se establecieron cuatro (4) estaciones de monitoreo considerando las actividades desarrolladas en la zona y los factores ambientales que puedan alterar la calidad del aire.

  Como conclusiones relevantes, se obtiene que los resultados de calidad del aire (PM10, PM2.5, NO2, CO y SO2) en las estaciones de monitoreo AIR-001, AIR-002, AIR-003 y AIR-004, cumplen con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental del Aire establecidos en el Decreto Supremo Nº 003-2017-MINAM, ya que se encuentran por debajo de los valores permitidos.

- **Ruido Ambiental**

  La evaluación de la calidad de ruido estuvo a cargo del laboratorio QUIMPETROL PERU S.A.C., acreditado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, y el monitoreo de ruido se realizó en fechas del 12 al 13 de enero del 2022.

  El objetivo de la evaluación de la Calidad Ambiental de Ruidos es evaluar los niveles de ruido que actualmente se tienen en la zona del proyecto y las zonas de influencia del mismo. Al respecto, la Presidencia del Consejo de ministros - PCM ha promulgado el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM, el mismo que aprueba el Reglamento de Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido.

  Para la evaluación de la calidad de ruido ambiental del ámbito del proyecto se establecieron cuatro (4) estaciones de monitoreo considerando las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

actividades desarrolladas en la zona y los factores ambientales que puedan alterar la calidad del ruido.

Como conclusiones relevantes, se tiene que, en el horario diurno y nocturno, los resultados del monitoreo de ruido ambiental para las estaciones RUI-001, RUI-002, RUI-003 y RUI-004 CUMPLEN; se encuentran por debajo de los estándares nacionales de calidad ambiental para el ruido de zonificación industrial según el Decreto Supremo N° 085-2003-PCM.

- **Calidad de Agua**

  La evaluación de la calidad de agua estuvo a cargo del laboratorio QUIMPETROL PERU S.A.C., acreditado por el Instituto Nacional de Calidad – INACAL, y el monitoreo ambiental de agua fue ejecutado el 14 de enero del 2023.

  Para la evaluación de la calidad de agua del ámbito del proyecto se estableció una (1) estaciones de monitoreo considerando el rio Namballe.

  Los parámetros evaluados fueron la concentración de pH, Oxígeno Disuelto, Aceites y Grasas, DBO5 (Demanda Bioquímica de Oxígeno a 5 días), DQO (Demanda Química de Oxígeno), Escherichia Coli, Coliformes Fecales, Conductividad y Fenoles.

  El objetivo del monitoreo de la calidad del agua fue la evaluación y el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua en la Categoría 3: Subcategoría D1, destinada al riego de vegetales, y Subcategoría D2, destinada a la bebida de animales. Estas evaluaciones tienen como finalidad asegurar que el agua cumpla con los parámetros de calidad establecidos para cada uso específico.

  Como conclusión se tiene que los resultados en la estación PM-AAA-00, las concentraciones de los parámetros monitoreados: Oxígeno Disuelto, Conductividad, Aceites y grasas, DBO_5, DQO, Fenoles, Escherichia Coli y Coliformes Fecales CUMPLEN con los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua (Categoría 3: Subcategoría D1: Riego de vegetales y Subcategoría D2: Bebida de animales) contemplados en la normativa D.S. N° 004-2017-MINAM; sin embargo, en los resultados de los parámetros de PH NO CUMPLE con el Estándar de Calidad Ambiental establecido, debido a que sobrepasa el límite establecido.

- **Fisiografía**

  El método utilizado en la determinación de las diferentes formas de tierra es el del Análisis Fisiográfico fundamentado en la separación y delimitación de unidades naturales, basado en rasgos del paisaje identificables en las imágenes de satélite LANDSAT, a escala 1: 100 000 e información temática existente.

  Se identificaron las siguientes unidades fisiográficas:

  - Gran Paisaje Aluvial
    - Paisaje de Llanura Aluvial del Cuaternario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

- Gran Paisaje Montañoso
  - Paisaje de Colinas Denudacionales de Rocas Sedimentarias
  - Paisaje de Montaña Compleja

- **Geología**

  El presente apartado se ha desarrollado en base la información secundaria publicada por el Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), en los Boletines Geológicos, Boletín Nº 62 de la Serie A: Carta Geológica Nacional. "Geología del Cuadrángulo de Jaén, 11-f. – INGEMMET.

  Las unidades estratigráficas del ámbito del proyecto abarcan desde el neroproterozoicas hasta el cuaternario reciente. Además, presentan las siguientes unidades litoestratigráficas: Formación Chota, Formación Tamborapa y Formación Namballe.

- **Geomorfología**

  Geomorfológicamente el ámbito del estudio constituye una amplia terraza aluvial rodeada por un relieve colinado en rocas sedimentarias y volcánicas, disectado por quebradas afluentes al río Namballe. Las pendientes de laderas son mayormente superiores a los 30°. La zona de piso valle la conforma una amplia terraza aluvial configurada por la dinámica fluvial. Las terrazas altas corresponden a piedemontes coluvio-deluviales, originados por antiguos movimientos en masa provenientes de laderas y quebradas del sector. Casi la totalidad de viviendas están emplazadas sobre superficies de pendientes suaves correspondientes a estas unidades.

- **Suelos**

  Para el levantamiento de suelos se han seguido los lineamientos y normas del Soil Survey Manual (revisión 1985). La clasificación taxonómica se ha realizado según el Soil Taxonomy (revisión 1994), ambos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos. La interpretación con propósitos de orden técnico se realizó de acuerdo con su Capacidad de Uso Mayor. Se determinaron 2 unidades:

  - Regosol eutricos
  - Cambisol eutrico

- **Capacidad de uso de tierras**

  Para la identificación de las unidades de capacidad de uso mayor en el ámbito del proyecto, se utilizó información secundaria obtenida por el Ministerio de Agricultura, en base al reglamento de Clasificación tierras por su capacidad de uso mayor aprobado por DS. N° 017- 2009-AG.

  La capacidad de uso de un suelo puede ser definida como su aptitud natural para producir en forma constante bajo tratamientos continuos y usos específicos. De acuerdo con la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) aprobada de Cajamarca en el año 2012, obtenida del Geoservidor del Ministerio del Ambiente, el área del proyecto se ubica sobre las clases y subclases C2se(r)-X se/F.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Cuadro N° 18: Capacidad de uso mayor de Tierras del área del proyecto

CÓDIGO CUM	DESCRIPCIÓN
C2se(r)-X se/F	Tierras aptas para cultivo permanente, calidad agrologica media, con limitaciones de suelo, erosión y requiere riego-Tierras de protección con limitaciones de suelo y erosión - Tierras de Aptitud Forestal

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

- **Hidrología**

  El trazo del proyecto se encuentra comprendido en la cuenca del rio Namballe. El rio Namballe tributa al Rio Canchis. De acuerdo con el Estudio de Hidrología e Hidráulica, el área de estudio presenta 5 subcuencas pertenecientes a la cuenca del río Namballe.

Cuadro N° 19: Subcuencas hidrográficas del área de estudio

N°	MICROCUENCA *	TIPO DE CUERPO DE AGUA	NOMBRE	RÉGIMEN	AFLUENTE DE:	KM	ÁREA (KM^2)	PERÍMETRO (KM)
1	Cuenca 01	Quebrada	S/N	Intermitente	Rio Namballe	166+155.00	0.62	3.70
2	Cuenca 02	Quebrada	S/N	Intermitente	Rio Namballe	166+462.20	0.38	2.73
3	Cuenca 03	Quebrada	S/N	Intermitente	Rio Namballe	166+979.46	0.17	1.86
4-A	Cuenca 04-A	Quebrada	S/N	Intermitente	Rio Namballe	167+968.40	0.23	2.33
4-B	Cuenca 04-B	Quebrada	S/N	Intermitente	Rio Namballe	167+724.42	0.22	2.23
5-A	Cuenca 05-A	Quebrada	S/N	Intermitente	Rio Namballe	168+126.31	0.36	2.78
5-B	Cuenca 05-B	Quebrada	S/N	Intermitente	Rio Namballe	167+468.47	0.34	2.52

(*) Denominación dada en el presente estudio definitivo. Caracterizado en el estudio de Hidrología e hidráulica.
Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto

- **Hidrografía**

  El área de estudio contiene los cuerpos de agua de régimen permanente e intermitente. Entre ellos se encuentra en Rio Namballe, y cinco quebradas S/N.
  El río Namballe se encuentra ubicado en la localidad de Namballe, provincia San Ignacio, departamento de Cajamar, a una altitud de 712 metros sobre el nivel del mar, es afluente del Rio Canchis y pertenece a la cuenca hidrográfica del Chinchipe, el cual forma parte de la vertiente oriental del Atlántico.

3.9.2 Línea base biológica

En el ítem 7.2 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que la evaluación biológica del área del proyecto se efectuó bajo el uso de información secundaria, lo cual a su vez incluye inventarios, reportes de investigación, estudios ambientales, informes de instituciones estatales y/o privadas, entre otros; alineado bajo las directrices y los lineamientos de la Guía Ambiental por el MINAM.

Sin perjuicio de ello, se realizó una visita de reconocimiento referencial, ejecutada en el mes de noviembre de 2017, época húmeda. Esta inspección visual tuvo carácter no invasivo, utilizando exclusivamente métodos de observación (registro visual y fotográfico), sin realizar colecta, captura ni manipulación de especímenes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Se listo las especies de fauna y flora presentes en el área de estudio mediante la revisión de información secundaria. Además, se identificaron las especies endémicas o aquellas incluidas en alguna categoría de conservación según la legislación nacional o internacional, como los Apéndices de la CITES y la Lista Roja de la UICN.

La zona de evaluación se encuentra ubicada en el distrito de Namballe, provincia de san Ignacio, departamento de Cajamarca.

Se desarrollaron los componentes de la Formación Ecológica, Flora Silvestre, Fauna Silvestre y Áreas Naturales Protegidas.

- **Formación ecológica**

  En el sub ítem 7.2.3 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que, para la caracterización de la formación ecológica del área de estudio, se utilizó principalmente información obtenida de fuentes secundarias, de acuerdo con su ubicación geográfica, para ello se utilizó la información el Mapa Nacional de Cobertura Vegetal (MINAM, 2015) y el Mapa de Zonas de Vida de la región Cajamarca (Gobierno Regional de Cajamarca, 2011). Esta metodología permitió obtener una comprensión adecuada de la heterogeneidad ecológica.

Cuadro N° 20: Información de formación ecológica

TIPO	UNIDADES EN EL ÁREA DE ESTUDIO
Zona de Vida	Bosque Húmedo Pre montano Tropical (bh-PT)
Cobertura vegetal	Áreas de no bosque amazónico (Ano-Ba)

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

- **Flora silvestre**

  En el sub ítem 7.2.4 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que en esta unidad de cobertura vegetal se registraron setenta y cinco (75) especies, agrupadas en 33 familias, siendo las mejores representadas Poaceae (9 spp.), Fabaceae (8 spp.), Euphorbiaceae (6 spp.), Orchidaceae (5 spp.), Cactaceae (7 spp.) Piperaceae y Asteraceae (4 spp.), Araceae, Melastomataceae, Myrtaceae, Pteridaceae, Rutaceae y Solanaceae (2 spp.). Se registraron 20 familias con una sola especie como son: Agavaceae, Amaranthaceae, Asparagaceae, Bignoniaceae, Boraginaceae, Bromeliaceae, Calophyllaceae, Cannabaceae, Caricaceae, Cyperaceae, Dennstaedtiaceae, Erythroxylaceae, Meliaceae, Menispermaceae, Moraceae, Musaceae, Rosaceae, Rubiaceae, Sapindaceae y Urticaceae.

  En concordancia con el Libro Rojo de las Plantas Endémicas del Perú (León et al., 2006), el titular declara que no se reporta ninguna especie endémica en el área del Proyecto.
  Según Apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre (CITES, 2024), se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

evidenció trece (13) especies en categoría CITES II: Austrocylindropuntia subulata, Cylindropuntia tunicata, Opuntia ficus-indica, Opuntia pubescens, Orocereus sp1, Orocereus sp2, Trichocereus sp, Epidendrum sp1, Epidendrum sp2, Gongora sp., Maxillaria sp., Pleurothallis sp., y Cedrela odorata.

- **Fauna Silvestre**

Mamíferos
En el sub ítem 7.2.5.1 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que según el estudio de WWF (2003) , para esta evaluación biológica se identificaron seis (06) órdenes taxonómicos: Rodentia compuesto por las familias Cricetidae (1 especie), Sciuridae (1 especie), Dasyproctidae (1 especie) y Cuniculidae (1 especie); Carnívora compuesta por tres familias: Ursidae (1 especie), Mephitidae (1 especie) y Mustelidae (1 especie); Didelphimorphia compuesta por una familia y una especie respectivamente; y el resto de ordenes como Tapiridae, Mamalia y Artyodactila están conformadas por una familia y una especie respectivamente.

Aves
En el sub ítem 7.2.5.2 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que se enlisto un total de 18 especies de aves registradas en los sectores de reconocimiento. La abundancia máxima fue de 213 individuos. El índice de Shannon más alto se registró en el punto de reconocimiento FA-FIN, con un valor de H' = 2,49 bits/indv. En el punto de reconocimiento FA-A6, se identificó la presencia de la especie de avifauna Pionus sordidus, clasificada como vulnerable (VU). La avifauna identificada en el área de estudio está mayoritariamente antropizada, lo que significa que estas especies están adaptadas a las actividades humanas, ya que residen en un hábitat completamente degradado y, en su mayoría, son exclusivas de esa zona.

Anfibios
En el sub ítem 7.2.5.3 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que no se registró especies de la clase amphibia en los sectores de reconocimiento. La ausencia de anfibios se debe a la carencia de cuerpos de agua permanentes. Sin embargo, se ha recopilado un listado de especies potenciales de herpetofauna.

Reptiles
En el sub ítem 7.2.5.3 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que se registró solamente una especie de la familia Iguanidae, del Orden Squamata: Microlophus cf. Koepckeorum.

- **Áreas naturales Protegidas (ANP)**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

En el sub ítem 7.2.6 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que área de influencia del proyecto no se encuentra superpuesto con ningún Área Natural Protegida (ANP, ni Zona de Amortiguamiento (ZA), ni Área de Conservación Regional (ACR). La ANP más cercana es el Santuario Nacional de Tabacones Namballe, ubicado a más de 16 kilómetros de distancia.

Adicionalmente, en la evaluación realizada no se identificaron Áreas de Conservación, Humedales, Sitios RAMSAR, ni Ecosistemas Frágiles en la zona de influencia del proyecto.

3.9.3 Línea base socioeconómico

En el ítem 7.3 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** presenta la caracterización socioeconómica y cultural, con la descripción de la metodología empleada, para lo cual recurrieron a fuentes de información primaria a través del trabajo de campo, realizando encuestas y entrevistas a la población de la localidad de Namballe, empleando también información secundaria de fuentes provenientes de entidades del estado.

El área de influencia social considerada para el estudio se describe, líneas abajo:

Cuadro N° 21: Área de Influencia Social de Estudio

ÁREA DE INFLUENCIA	ÁMBITO DE ESTUDIO SOCIAL
AISD	Centro Poblado Namballe
AISI	Región Cajamarca - Provincia San Ignacio - Distrito Namballe

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Se verifica descripción de la caracterización social, aspectos demográficos, así como el análisis de las variables e indicadores que permiten dar cuenta de la situación actual del área de influencia en los aspectos de como son: educación, salud, vivienda y servicios básico, economía y pobreza y transportes y comunicaciones.

Respecto a la institucionalidad local-provincial presenta la identificación de autoridades políticas y sectoriales, organizaciones de la sociedad civil, así como asociaciones y comités de productores, describiendo funciones y estructuras organizativa. (cuadro 7-3-39, Figura 7.3-9 y 7-3-10).

3.9.4 Diagnóstico arqueológico

En el ítem 7.3.6 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara que, se realizó el reconocimiento arqueológico del trazo propuesto, en el cual no se ha identificado ningún tipo de evidencia arqueológica. Asimismo, detalla los CIRAS tramitados para las áreas auxiliares de uso para el proyecto, concluyendo que no existe información de evidencias arqueológicas; sin embargo, como parte

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

del procedimiento, durante los trabajos constructivos de la obra, realizarán el Plan de Monitoreo Arqueológico y las charlas de inducción sobre Patrimonio Cultural.

El **PROVIAS NACIONAL** deberá gestionar las autorizaciones y permisos, según corresponda, ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cajamarca, conforme el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobada con Decreto Supremo N° 011-2022-MC y modificatorias.

3.10 PARTICIPACION CIUDADANA-PPC

En el ítem 8 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** presenta los resultados de la Implementación del PPC, proceso que tuvo como objetivo comunicar de manera transparente, responsable y cordial a los ciudadanos y grupos de interés acerca del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe".

Entre las actividades realizadas para la convocatoria de los grupos de interés, se tiene: envío de cartas de invitación a los representantes de las instituciones públicas y privadas, pegado de afiches o anuncios informativos, para la difusión del lugar y fecha del evento, anuncios radiales en los horarios de mayor audiencia en radio Namballe, y coordinaciones con los representantes de la municipalidad. Líneas abajo se detalla los mecanismos participativos implementados por el titular del proyecto en el marco de la MEIA.

Cuadro N° 22: Mecanismo de Participación Ciudadana

<table>
<tr><th colspan="2">ETAPA</th><th>MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</th></tr>
<tr><td>Estudio Ambiental</td><td>Presentar características del proyecto</td><td>Encuestas - entrevistas</td></tr>
<tr><td colspan="2">Especificaciones técnicas y características físicas de los proyectos en mención</td><td>Consulta Publica General
Salón Municipal
"Info Centro de la Municipalidad Distrital de Namballe"
26/09/2017</td></tr>
<tr><th colspan="3">MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPLEMENTARIOS</th></tr>
<tr><td colspan="2" rowspan="2">Actualización del estudio ambiental -2024</td><td>Buzón de sugerencias (instalado el 20 de diciembre del 2024 hasta el hasta 17 de enero del 2025)
Entrega de trípticos,</td></tr>
<tr><td>Cartas informativas y un resumen de la memoria descriptiva del estudio</td></tr>
</table>

Fuente: MEIA del proyecto.

Adicional a los mecanismos participativos citados, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** declara haber realizado la actualización de las autoridades de área de influencia, cuya información se presenta en la Tabla 8 - 5: Lista de autoridades actuales del distrito de Namballe - 2025. Asimismo, precisa que, en el periodo que estuvo instalado el buzón de sugerencias, no se recibió ni registró consultas o sugerencias de los interesados.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

En el anexo 7 presenta el panel fotográfico, material presentado en el taller, cargos de documentos empleados en la convocatoria, acta del taller, registro de participantes y la evidencia de la implementación de los mecanismos complementarios y videos respectivos.

3.11 GESTIÓN DE AFECTACIONES PREDIALES

De acuerdo a la información declarada por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** referida al Proyecto denominado la Vía de Evitamiento de la ciudad de Namballe, la cual tiene como finalidad permitir el libre tránsito vehicular en la carretera Chamaya - Jaén - San Ignacio - Rio Canchis, sin pasar en medio de la zona urbana de Namballe, es por ello, que de acuerdo a los Términos de Referencia Anexo Modificatoria del Estudio de Impacto Ambiental Estudio Definitivo de la Carretera Chamaya - Jaén - San Ignacio - Río Canchis, Tramo: San Ignacio - Puente Integración, se resume la información en el componente de afectaciones prediales:

3.11.1 Ámbito de afectación

De acuerdo a los Términos de Referencia, deberán considerarse afectaciones por Derecho de Vía, por lo que, para las afectaciones prediales previstas por Derecho de Vía, se ha tenido en cuenta lo normado por el Manual de Carreteras - Diseño Geométrico (DG – 2018) del MTC, vigente y aprobado por Resolución Directoral N° 003-2018-MTC/14 del 30 de enero de 2018. Es preciso señalar, que el proyecto es una vía de evitamiento de una zona urbana, lo cual significa a su vez que las afectaciones deben ser consideradas por el derecho de vía del tramo en estudio, la cual está determinado mediante Resolución Ministerial N° 311-2009/MTC/02, publicada en fecha 21 de abril de 2009, a través del cual se precisa el derecho de vía para la carretera Chamaya – San Ignacio – Rio Canchis, Ruta Nacional PE-5N, se determina 25 m a cada lado del eje.

Cuadro N° 23: Ámbito de afectación del proyecto

CARRETERA	TRAMO	RUTA	LONGITUD (Km)	DEPARTAMENTO	DERECHO DE VIA
CHAMAYA - SAN IGNACIO - RIO CANCHIS	Evitamiento Namballe.	5N	2.47	Cajamarca	50 m (25 m a cada lado del eje de la vía)

Fuente: Información contenida en el documento PAC.

3.11.2 Identificación de la Totalidad de Afectados

De la información obtenida mediante la ubicación de los puntos geodésicos certificados, BM, vértices de edificaciones, cercos, caminos y otros, se realizó el análisis a los predios afectados por el derecho de vía del Tramo, objeto de evaluación determinándose la existencia de predios inscritos y no inscritos conforme se declara en el Plano mosaico de propiedades de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 24: Identificación de la totalidad de afectados

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

CÓDIGO	PROPIETARIO / POSESIONARIO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	TERRENO		
			ÁREA TOTAL (M2)	ÁREA AFECTADA (M2)	ÁREA REMANENTE (M2)
NAMB-TP-001	PEÑA ABARCA, EDGARDO	POSESIONARIO	4545.64	3137.32	90.58 1317.73
NAMB-TP-002	CARRION GARCIA, CARLOS LEONIDAS ABARCA JARAMILLO, IRENE PASTORA	POSESIONARIO	15296.18	331.90 2895.02	12069.26
NAMB-TP-003	PEÑA BERMEO, JOSE DOMINGO	POSESIONARIO	5024.14	1988.53	3035.61
NAMB-TP-004	SALAZAR RAMIREZ, MADELEINE ELVIRA	POSESIONARIO	220.00	97.38	122.62
NAMB-TP-005	SALVADOR CASTILLO, LIBRANDO	POSESIONARIO	1149.18	567.27	581.91
NAMB-TP-006	CARRION GARCIA, CARLOS LEONIDAS ABARCA JARAMILLO, IRENE PASTORA	PROPIETARIO	49229.67	6591.83	42637.84
NAMB-TP-007	CONDE PEÑA, EMILIO	POSESIONARIO	2263.66	1218.24	1019.12 26.30
NAMB-TP-008	PEÑA RODRIGUEZ, TADEA	POSESIONARIO	695.87	331.96	318.82 46.38
NAMB-TP-009	SALVADOR MADONADO, ROSAURA	POSESIONARIO	4082.52	1796.83	2128.60 159.06
NAMB-TP-012	PEÑA BERMEO, JOSE DOMINGO ABARCA LARREATEGUI, MARIA DEL PILAR	POSESIONARIO	22003.75	6718.56	453.91 14831.27
NAMB-TP-014	ADRIANZEN CARRION, NELLI ESTELA	PROPIETARIO	35487.70	105.93	35381.77
NAMB-TP-015	ADRIANZEN CARRION, NELLI ESTELA	POSESIONARIO	45947.99	13290.38	8267.17 940.69 23461.30
NAMB-TP-016	MACAS LEON, FELIPE SANTIAGO	PROPIETARIO	21403.86	9149.25	7936.77 4309.38
NAMB-TP-017	CRUZ CHASQUERO, FRANCISCO	POSESIONARIO	44.50	5.56	38.94
NAMB-TP-018	ROMERO CHANTA, CANDELARIA	PROPIETARIO	17386.54	3809.73 9.50	393.52 13172.57
NAMB-TP-019	CRUZ CHASQUERO, FRANCISCO	POSESIONARIO	13881.57	290.24	13591.33
NAMB-TP-020	ADRIANZEN ROMERO, SANTOS CARRION GARCIA, LUZMILA	PROPIETARIO	105728.55	12178.51	229.86 93320.09
NAMB-TP-021	PEÑA ROMERO, ANGELICA	PROPIETARIO	7899.55	2637.14 2855.63	145.54 2197.19
NAMB-TP-022	ROMERO CHANTA, CELIA	PROPIETARIO	2861.19	1172.80	1688.38
NAMB-TP-023	ROMERO CHANTA, FRANCISCO NUÑEZ PEÑA, HERODITA	PROPIETARIO	2361.57	2361.57	90.69
NAMB-TP-024	ROMERO CHANTA, FRANCISCO NUÑEZ PEÑA, HERODITA	PROPIETARIO	8017.48	3346.88	4466.51
NAMB-TP-025	ROMERO RAMIREZ, VICENTE CHANTA MAJUAN, JULIA	PROPIETARIO	44831.79	4894.55	10647.31
NAMB-TP-026	ROMERO RAMIREZ, VICENTE CHANTA MAJUAN, JULIA ROMERO CHANTA CELIA	PROPIETARIOS	2601.19	2315.88	285.31
NAMB-TP-027	ROMERO RAMIREZ, VICENTE CHANTA MAJUAN, JULIA ROMERO CHANTA CANDELARIA	PROPIETARIOS	1246.55	962.70	226.28
NAMB-TP-028	CARRION ABARCA, FRANCISCO FLORES ALARCON, MARCELINA	POSESIONARIO	215.72	215.72	0.00
NAMB-TP-029	ROMERO NUÑEZ, FRANKLIN	POSESIONARIO	140.00	140.00	0.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

CÓDIGO	PROPIETARIO / POSESIONARIO	CONDICIÓN JURÍDICA DE LA TENENCIA	TERRENO		
			ÁREA TOTAL (M2)	ÁREA AFECTADA (M2)	ÁREA REMANENTE (M2)
NAMB-TP-030	ROMERO NUÑEZ, MERY	POSESIONARIO	61.25	61.25	0.00
NAMB-TP-031	HUANCAS JIMENEZ, DORA RAMIREZ MATUTE, RICARDO	POSESIONARIO	34.00	34.00	0.00
NAMB-TP-032	HUANCAS JIMENEZ, DORA RAMIREZ MATUTE, RICARDO	POSESIONARIO	63.00	63.00	0.00

Fuente: Información contenida en el documento PAC declarado.

3.11.3 Programas del Plan de Afectaciones y Compensaciones - PAC

El PAC consta de un conjunto de acciones, dirigidas a la mitigación de los impactos sociales generados primordialmente por la necesidad de liberar las áreas afectadas por el Proyecto, en este caso un proyecto vial; a fin de que los afectados reciban una compensación justa y soluciones adecuadas, considerando costos y plazos determinados.

Es por ello que el **PROVIAS NACIONAL** propone 09 (nueve) programas que serán implementados en tres etapas o fases definidas, siendo estas la Liberación de Áreas, Apoyo Social y Ejecución de Obras el cual se detalla de acuerdo a lo siguiente:

Cuadro N°25: Programas propuestos del PAC

ETAPAS	PROGRAMAS	PROYECTO
I. LIBERACIÓN DE ÁREAS	Anotación Preventiva	1.0 Anotación Preventiva del Derecho de Vía
	Adquisición de Áreas Afectadas y Reconocimiento de Mejoras	2.0 Actualización de Expedientes Técnico Legales para Tasación.
		3.0 Trato Directo o Expropiación.
		4.0 Inscripción y Registro.
	Transferencia de Bienes Estatales	5.0 Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado.
II. APOYO SOCIAL	Asistencia Técnica Agropecuaria	6.0 Transferencia Tecnológica en Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno.
		7.0 Capacitación Técnicas Básicas Para La Elaboración De Alimentos
III. EJECUCIÓN DE OBRAS	Demarcación y Señalización Del Derecho De Vía	8.0 Demarcación y Señalización del Derecho de Vía
	Monitoreo e Implementación del PACRI	9.0 Monitoreo e implementación del PAC

Fuente: Información contenida en el documento PAC declarado.

3.11.4 Presupuesto del PAC

Respecto al presupuesto estimado y de carácter referencial para la implementación de los programas del PAC el cual asciende al valor de S/ 3 894

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

918. 79 (tres millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos dieciocho con 79/100 soles). El detalle de los costos se presenta en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 26: Presupuesto general del PAC

ETAPAS	PROGRAMAS	PROYECTO	COSTO PARCIAL
I. LIBERACIÓN DE ÁREAS	Anotación Preventiva	1.0 Anotación Preventiva del Derecho de Vía	**84,700.00**
	Adquisición de Áreas Afectadas y Reconocimiento de Mejoras	2.0 Actualización de Expedientes Técnico Legales para Tasación	**185,500.00**
		3.0 Trato Directo o Expropiación	**2,950,556.19**
		4.0 Inscripción y Registro	**43,550.00**
	Transferencia de Bienes Estatales	5.0 Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado	**43,400.00**
II. APOYO SOCIAL	Asistencia Técnica Agropecuaria	6.0 Transferencia Tecnológica en Mejoramiento Genético de Ganado Vacuno	**78,690.60**
		7.0 Capacitación Técnicas Básicas Para La Elaboración De Alimentos	**40,900.00**
III. EJECUCIÓN DE OBRAS	Demarcación Y Señalización Del Derecho De Vía	8.0 Demarcación y Señalización del Derecho de Vía	**206,022.00**
	Monitoreo e Implementación del PACRI	9.0 Monitoreo e implementación del PAC	**261,600.00**
TOTAL, S/			**3,894,918.79**

Fuente: Información contenida en el documento PAC. declarado.

3.11.5 Cronograma del PAC

De la información declarada por el **PROVIAS NACIONAL** se ha estimado que para la duración de las actividades previstas en el PAC será de 06 meses de acuerdo al cronograma presentado en el documento PAC del proyecto objeto de evaluación.

Es importante precisar que la información presentada tiene carácter de declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el **PROVIAS NACIONAL**, los Representantes de la Empresa Consultora y los profesionales que la suscriben, son responsables por la veracidad de su contenido, según lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, y el artículo 12 del RPAST.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Para el análisis y revisión de la información presentada por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, no se realizó la inspección *in situ*. Asimismo, el **PROVIAS NACIONAL** deberá atender de manera adecuada cualquier afectación predial no prevista que pudiera surgir en la obra.

3.12 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE PASIVOS AMBIENTALES

En el ítem 9 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, en el siguiente cuadro, muestra una breve descripción del pasivo ambiental identificado en el área de influencia del proyecto:

Cuadro N° 27: Pasivos Ambientales en Área de influencia

N°	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	NIVEL
01	166 +160 km Vía Evitamiento Namballe, lado derecho	Se aprecia los depósitos coluviales que generan deslizamientos importantes en las proximidades del puente proyectado.	Crítico

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

3.13 IDENTIFICACION Y EVALUACION DE IMPACTOS AMBIENTALES

En el ítem 10 de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** indica que ha empleado la matriz Conesa, desarrollado por Vicente Conesa Fernández-Vítora, para poder evaluar los impactos ambientales que han sido identificados cuando se ejecuten las actividades del proyecto, en el siguiente cuadro se han identificado posibles impactos de moderado a leve producto de las actividades y etapas del proyecto, los cuales se presenta:

Cuadro N° 28: Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales en los medios físico y biológico

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Agua	AG-01	Alteración de calidad del agua	-		20	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		25	Moderado	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		24	Irrelevante	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Fisiografía	FI-01	Alteración de la topografía o relieve local	-		23	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Suelo	SU-02	Cambio de uso del suelo	-		22	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Físico	Suelo	SU-03	Erosión del suelo	-		26	Moderado	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Biológico	Ecosistema	ECO-01	Pérdida de hábitats	-		18	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Biológico	Flora	FLO-01	Pérdida de cobertura vegetal	-		28	Moderado	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Biológico	Hidrobiología	HBI-01	Alteración de las comunidades de flora y fauna acuática	-		18	Irrelevante	
Etapa preliminar	Desbroce y limpieza	Biológico	Paisaje	PA-01	Alteración del paisaje	-		19	Irrelevante	
Etapa preliminar	Implementación de Instalaciones Auxiliares	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		25	Moderado	
Etapa preliminar	Implementación de Instalaciones Auxiliares	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa preliminar	Implementación de Instalaciones Auxiliares	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		24	Irrelevante	
Etapa preliminar	Implementación de Instalaciones Auxiliares	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa preliminar	Implementación de Instalaciones Auxiliares	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa preliminar	Movilización de maquinarias y equipos	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		25	Moderado	
Etapa preliminar	Movilización de maquinarias y equipos	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa preliminar	Movilización de maquinarias y equipos	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		24	Irrelevante	
Etapa preliminar	Movilización de maquinarias y equipos	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa preliminar	Movilización de maquinarias y equipos	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Abastecimiento de materiales de construcción	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Construcción	Abastecimiento de materiales de construcción	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Abastecimiento de materiales de construcción	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Construcción	Abastecimiento de materiales de construcción	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Abastecimiento de materiales de construcción	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Conformación del pavimento y Colocación de asfalto	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Construcción	Conformación del pavimento y Colocación de asfalto	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Conformación del pavimento y Colocación de asfalto	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa de Construcción	Conformación del pavimento y Colocación de asfalto	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Conformación del pavimento y Colocación de asfalto	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Conformación del pavimento y Colocación de asfalto	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de los puentes	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Construcción	Construcción de los puentes	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de los puentes	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Construcción	Construcción de los puentes	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de los puentes	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de los puentes	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Físico	Agua	AG-01	Alteración de calidad del agua	-		20	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Físico	Agua	AG-02	Disminución del caudal del agua	-		19	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Físico	Fisiografía	FI-01	Alteración de la topografía o relieve local	-		19	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Construcción de obras de arte y drenaje	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Disposición de material excedente de obra	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Construcción	Disposición de material excedente de obra	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Disposición de material excedente de obra	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Construcción	Disposición de material excedente de obra	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Disposición de material excedente de obra	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Físico	Agua	AG-01	Alteración de calidad del agua	-		20	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Físico	Agua	AG-02	Disminución del caudal del agua	-		19	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Físico	Suelo	SU-03	Erosión del suelo	-		26	Moderado	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Biológico	Hidrobiología	HBI-01	Alteración de las comunidades de flora y fauna acuática	-		22	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Extracción de materiales	Biológico	Paisaje	PA-01	Alteración del paisaje	-		20	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Funcionamiento de instalaciones auxiliares	Físico	Agua	AG-02	Disminución del caudal del agua	-		19	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Funcionamiento de instalaciones auxiliares	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Construcción	Funcionamiento de instalaciones auxiliares	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Funcionamiento de instalaciones auxiliares	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Construcción	Funcionamiento de instalaciones auxiliares	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Funcionamiento de instalaciones auxiliares	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Funcionamiento de instalaciones auxiliares	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Agua	AG-01	Alteración de calidad del agua	-		20	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Fisiografía	FI-01	Alteración de la topografía o relieve local	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Suelo	SU-02	Cambio de uso del suelo	-		22	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Físico	Suelo	SU-03	Erosión del suelo	-		26	Moderado	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Biológico	Ecosistema	ECO-01	Pérdida de hábitats	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Biológico	Flora	FLO-01	Pérdida de cobertura vegetal	-		28	Moderado	
Etapa de Construcción	Movimiento de tierras	Biológico	Paisaje	PA-01	Alteración del paisaje	-		20	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Transporte de materiales	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Construcción	Transporte de materiales	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Transporte de materiales	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa de Construcción	Transporte de materiales	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Transporte de materiales	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Transporte de materiales	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Uso de fuentes de agua	Físico	Agua	AG-02	Disminución del caudal del agua	-		19	Irrelevante	
Etapa de Construcción	Uso de fuentes de agua	Biológico	Hidrobiología	HBI-01	Alteración de las comunidades de flora y fauna acuática	-		22	Irrelevante	
Etapa de Abandono o cierre	Restauración y revegetación de las instalaciones auxiliares	Físico	Agua	AG-02	Disminución del caudal del agua	-		19	Irrelevante	
Etapa de Abandono o cierre	Restauración y revegetación de las instalaciones auxiliares	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Abandono o cierre	Restauración y revegetación de las instalaciones auxiliares	Biológico	Flora	FLO-02	Recuperación de la cobertura vegetal		+	54		Alto
Etapa de Abandono o cierre	Restauración y revegetación de las instalaciones auxiliares	Biológico	Paisaje	PA-02	Mejoramiento de la calidad visual del Paisaje		+	54		Alto
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Físico	Agua	AG-02	Disminución del caudal del agua	-		19	Irrelevante	
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Físico	Aire	VI-01	Incremento de los niveles de vibraciones	-		23	Irrelevante	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	ACTIVIDAD	MEDIO	COMPONENTE	CÓDIGO	IMPACTO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Físico	Fisiografía	FI-01	Alteración de la topografía o relieve local	-		23	Irrelevante	
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Físico	Suelo	SU-01	Alteración de la calidad de suelo	-		21	Irrelevante	
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Biológico	Fauna	FA-01	Perturbación de la fauna silvestre	-		18	Irrelevante	
Etapa de Abandono o cierre	Retiro y limpieza de instalaciones auxiliares	Biológico	Paisaje	PA-01	Alteración del paisaje	-		20	Irrelevante	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de la vía	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de la vía	Físico	Aire	CA-03	Reducción de la emisión del material particulado por funcionamiento de la vía		+	54		Alto
Etapa de Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de la vía	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Funcionamiento de la vía	Biológico	Paisaje	PA-02	Mejoramiento de la calidad visual del Paisaje		+	54		Alto
Etapa de Operación y Mantenimiento	Mantenimiento periódico	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Mantenimiento periódico	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Mantenimiento periódico	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Mantenimiento rutinario	Físico	Aire	CA-01	Alteración de la calidad del aire por material particulado	-		31	Moderado	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Mantenimiento rutinario	Físico	Aire	CA-02	Alteración de la calidad del aire por gases de combustión	-		24	Irrelevante	
Etapa de Operación y Mantenimiento	Mantenimiento rutinario	Físico	Aire	RU-01	Incremento de nivel sonoro o ruido	-		26	Moderado	

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Cuadro N° 29: Resumen de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales en los medios socioeconómico

ETAPA	MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO (CÓDIGO)	IMPACTO SOCIOECONÓMICO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Etapa preliminar	Social	económico	SO-01	Incremento del ingreso familiar		+	21		Leve
Etapa preliminar	Social	Social	SO-03	Cambios del uso de la tierra	0		23	Irrelevante	
Etapa preliminar	Social	económico	SO-04	Actividades económicas	-		17	Irrelevante	
Etapa preliminar	Social	económico	SO-05	Empleo		(+)	24		Leve
Etapa preliminar	Social	económico	SO-10	Expectativa de la comunidad		(+)	23		Leve
Etapa de construcción	Social	económico	SO-01	Incremento del ingreso familiar	-	(+)	34	Moderado	Moderado
Etapa de construcción	Social	económico	SO-02	Pago de impuesto al estado	-	(+)	28	Moderado	Moderado
Etapa de construcción	Social	Social	SO-03	Cambios del uso de la tierra	-		39	Moderado	
Etapa de construcción	Social	económico	SO-04	Actividades económicas		(+)	31		Moderado
Etapa de construcción	Social	económico	SO-05	Empleo		(+)	50		Moderado
Etapa de construcción	Social	Social	SO-06	Políticas económicas, sociales, culturales		(+)	42		Moderado
Etapa de construcción	Social	Social	SO-07	Infraestructura local	-		28	Moderado	
Etapa de construcción	Social	Social	SO-08	Formas de Organización social	-		29	Moderado	
Etapa de construcción	Social	Social	SO-09	población Vulnerable	-		29	Moderado	
Etapa de construcción	Social	Social	SO-10	Expectativa de la comunidad	-		35	Moderado	
Etapa de abandono y cierre	Social	Social	SO-06	Políticas económicas, sociales, culturales	-		31	Moderado	
Etapa de abandono y cierre	Social	Social	SO-03	Cambios del uso de la tierra	-		30	Moderado	
Etapa de abandono y cierre	Social	Social	SO-10	Expectativa de la comunidad		(+)	28		Moderado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ETAPA	MEDIO	COMPONENTE	IMPACTO (CÓDIGO)	IMPACTO SOCIOECONÓMICO	(-)	(+)	ÍNDICE DE IMPORTANCIA	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO NEGATIVO	NIVEL DE IMPORTANCIA IMPACTO POSITIVO
Operación y mantenimiento	Social	Social	SO-01	Incremento del ingreso familiar		(+)	36		Moderado
Operación y mantenimiento	Social	Social	SO-10	Expectativa de la comunidad		(+)	43		Moderado
Operación y mantenimiento	Social	Social	SO-10	Expectativa de la comunidad		(+)	37		Moderado

Fuente: MEIA del proyecto citado en el asunto.

3.14 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el ítem 12. de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) materia de evaluación, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** indica que el Plan de Manejo Socioambiental se compone de una serie de planes, programas y subprogramas, los que se indican a continuación:

12. PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL
- 12.3. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL
  - 12.3.1. Programa de Manejo de Residuos sólidos, Líquidos y Efluentes
  - 12.3.2. Programa de Control de emisiones, ruido y vibraciones
  - 12.3.3. Programa de Control de Erosión y Sedimentos
  - 12.3.4. Programa de Protección y Manejo de los Recursos Naturales
    - 12.3.4.1. Subprograma de manejo de flora silvestre
    - 12.3.4.2. Subprograma de manejo de fauna silvestre
    - 12.3.4.3. Subprograma de protección a los ecosistemas acuáticos
    - 12.3.4.4. Subprograma de protección del recurso hídrico
  - 12.3.5. Programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental
  - 12.3.6. Programa de Manejo de Instalaciones Auxiliares del proyecto
- 12.4. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL
  - 12.4.1. Programa de Relaciones Comunitarias
  - 12.4.2. Programa de Contratación de Mano de Obra local
  - 12.4.3. Programa de Participación Ciudadana
  - 12.4.4. Programa de Atención de Quejas y Reclamos
  - 12.4.5. Programa de Deudas Locales
  - 12.4.6. Programa de Capacitación, Educación Ambiental y Seguridad Vial
  - 12.4.7. Programa de Adquisición de bienes y servicios
- 12.5. PLAN DE PREVENCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONTINGENCIAS
  - 12.5.1. Programa de Salud Ocupacional
  - 12.5.2. Programa de Prevención y Control de Riesgos Laborales
  - 12.5.3. Programa de Contingencias
- 12.6. PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL
  - 12.6.1. Monitoreo ambiental de calidad de Agua

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

12.6.2. Monitoreo ambiental de calidad de Aire
12.6.3. Monitoreo de Ruido y Vibraciones
12.6.4. Monitoreo ambiental de calidad de Suelo
12.6.5. Monitoreo de Flora y Fauna Silvestre
12.7. PLAN DE CIERRE DE OBRA
12.7.1. Cierre en el Componente Ambiental
12.7.2. Cierre en el Componente Social

3.15 CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

El **PROVIAS NACIONAL** adjunta un cronograma de actividades del plan de manejo ambiental de **doce (12) meses**.

3.16 PLAN DE INVERSIONES

El presupuesto necesario para la implementación del Plan de Manejo Socio Ambiental (PMSA) asciende a la cantidad de tres millones doscientos setenta y un mil trecientos ochenta y siete con 95/100 soles (**S/. 3,271,387.99**), conforme las etapas del proyecto.

3.17 OPINIONES TECNICAS VINCULANTES

- **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP)**

  El proyecto se desarrollará fuera de Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento y/o Áreas de Conservación Regional, por lo que la MEIA no requirió Opinión Técnica Favorable por parte del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

- **Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

  El 25.02.2025, mediante **Oficio N° 0556-2025-ANA-DCERH**, **(E-088978-2025)**, la DCERH de la ANA remitió a la DGAAM del MTC, el **Informe Técnico N° 0014-2025- ANA-DCERH/N_MCAYCHO**, el cual otorga la **Opinión Técnica Favorable** a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe.

3.18 EVALUACIÓN REALIZADA A LA SUBSANACION DE OBSERVACIONES A LA MODIFICACIÓN DEL EIA

La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, obtuvo observaciones durante el procedimiento de evaluación.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Al respecto, la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** remitió a la DGAAM del MTC el levantamiento de las observaciones correspondientes, dando como resultado la subsanación de todas las observaciones del componente ambiental, social y predial.

El análisis del levantamiento de las observaciones formuladas a la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto citado en el asunto, se detalla en Anexo N° 1 del presente Informe.

IV. CONCLUSIONES

4.1 La Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, presentada por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**, ha sido evaluada conforme los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia (TdRs), aprobados mediante Memorándum N° 010-2016-MTC/16.01 de fecha 26.02.2016, así como en el marco de lo establecido en el RPAST, en concordancia con el Reglamento de la Ley del SEIA.

4.2 El proyecto corresponde a un **tramo nuevo de 2.466 km de longitud** que rodea a la zona urbana ciudad de Namballe, ubicado en el departamento de Cajamarca, provincia de San Ignacio, Distrito de Namballe, como se aprecia en el Cuadro N° 5 y 6 del presente Informe. Asimismo, se contempla la construcción de dos (2) puentes de 40 m. de luz.

4.3 El **PROVIAS NACIONAL** ha considerado la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) al área donde se manifiestan los impactos y/o efectos directos generados por el proyecto sobre los medios físico, biológico y socioeconómico; para lo cual el **PROVIAS NACIONAL** consideró una extensión total de 2.1 km2. El Área de Influencia Indirecta (AII) considera las áreas donde se producirán los impactos indirectos del proyecto, donde los impactos son de baja magnitud; para ello consideró una extensión total de 18.4 km2.

4.4 Forman parte de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto citado en el asunto, las áreas auxiliares que se encuentran descritas en los cuadros N° 08, 09, 10, 11, 12 y 13 del presente Informe.

4.5 El proyecto requerirá de fuentes de agua, las cuales se mencionan en el cuadro N° 14 del presente Informe.

4.6 El proyecto contempla cuatro (04) etapas, cada una de ellas con actividades las cuales se indican en el ítem 3.6 del presente Informe.

4.7 De la evaluación del expediente, en los componentes ambiental, social y predial; se han identificado posibles impactos de moderado a leve producto de las actividades y etapas del proyecto; por lo tanto, **se concluye aprobar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto "Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

- San Ignacio - Rio Canchis", con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe.

4.8 El **PROVIAS NACIONAL** implementó mecanismos obligatorios y complementarios de participación ciudadana, involucrando a la población del área de influencia, en el marco de la elaboración de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, los alcances del Decreto Supremo Nº 002-2009-MINAM, Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales y los TdR aplicables.

4.9 El **PROVIAS NACIONAL** desarrollará el Plan de Manejo Ambiental, en función a los impactos identificados y evaluados para todas las etapas del proyecto y cuyas medidas se mencionan en el ítem 3.14 del presente Informe Técnico. Asimismo, se indica que el presupuesto necesario para la implementación del Plan de Manejo Socio Ambiental (PMSA) asciende a la cantidad de tres millones doscientos setenta y un mil trecientos ochenta y siete con 95/100 soles (S/. 3,271,387.99).

4.10 El proyecto contará con baños químicos portátiles, los cuales se les dará mantenimiento mediante una EO-RS debidamente registrada ante el MINAM. Asimismo, respecto a los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos a ser generados durante el desarrollo del proyecto serán manejados de acuerdo a lo descrito en las Medidas de Manejo Ambiental del proyecto. Para la disposición final de los residuos peligrosos se contratará a una EO-RS debidamente registrada ante DIGESA o MINAM, según corresponda; y se elaborará un Manifiesto de estos residuos de acuerdo a los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. La disposición final se realizará cumpliendo lo establecido en los artículos 42 y 69 del mencionado Reglamento.

4.11 Cabe precisar que, en cumplimiento de los programas del Plan de Gestión Social, del Plan de Manejo Socioambiental, el **PROVIAS NACIONAL** implementará los mecanismos participativos pertinentes. a fin de mantener comunicación activa con la población del área de influencia respecto al proyecto y la MEIA.

4.12 El **PROVIAS NACIONAL** ha previsto afectaciones prediales por la intervención de las actividades constructivas; por lo que declara la identificación de 32 afectados por lo que cumple con desarrollar el PAC el cual cuenta con programas para la liberación de áreas requeridas, presupuestos y cronogramas para la implementación de los programas de carácter referencial.

4.13 Para el presente estudio se propone el PAC previsto con 04 programas; por lo que el costo para la ejecución de cada uno de los programas del PAC asciende a la suma de S/ 3 894 918. 79 (tres millones ochocientos noventa y cuatro mil novecientos dieciocho con 79/100 soles), con un plazo para la implementación del del PAC de 06 meses los cuales son calculados de manera referencial.

4.14 El proyecto cuenta con Opinión Favorable de la Autoridad Nacional del Agua, sustentada mediante **Oficio N° 0556-2025-ANA-DCERH (E-088978-2025)** e

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Informe Técnico N° 0014-2025- ANA-DCERH/N_MCAYCHO de fecha 25.02.2025.

4.15 La aprobación de la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, para la construcción y operación de la obra. En tal sentido, el **PROVIAS NACIONAL** es responsable de obtener ante las Autoridades Competentes, las licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes requeridos para ejecución del citado proyecto de inversión.

4.16 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el **PROVIAS NACIONAL** deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, de conformidad con el Artículo 17 del RPAST.

4.17 Cabe indicar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 del RPAST, debidamente concordado con el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG; toda la documentación presentada y declaraciones formuladas por el titular en el trámite de los procedimientos administrativos de evaluación de Instrumentos de Gestión Ambiental (IGAs) y sus modificaciones tiene carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.; encontrándose por tal, premunidas de presunción de veracidad. En ese sentido, el **PROVIAS NACIONAL** debe tener presente que **el uso de información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de los respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven de esta situación**.

4.18 El **PROVIAS NACIONAL** deberá informar de forma trimestral a la DGAAM, el cumplimiento e implementación de su Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondientes. Las acciones de prevención, mitigación y control en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada de transporte y/o la salud pública y/o el ambiente, deberán reportarse dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al inicio de las actividades en el marco del Estado de Emergencia.

4.19 El **PROVIAS NACIONAL** se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidas en la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del RPAST.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

4.20 Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras o actividades que comprende la certificación ambiental, el **PROVIAS NACIONAL** deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, así como a la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) respectiva para las acciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental, tal como lo establece el artículo 17 del RPAST.

V. RECOMENDACIONES

5.1. Aprobar la Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) del Estudio Definitivo del proyecto **"Rehabilitacion y mejoramiento de la carretera Chamaya - Jaen - San Ignacio - Rio Canchis"**, con Código Único de Inversiones N° 2002210. Tramo: Vía de Evitamiento en la ciudad de Namballe, presentada por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**.

5.2. La DGAAM, en el marco de las acciones de supervisión y fiscalización, a través de la Dirección de Gestión Ambiental (DGA), deberá realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL**.

5.3. Remitir el presente Informe a la DGAAM para la prosecución de los trámites correspondientes, a fin de que se notifique a la Dirección Ejecutiva y a la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos (DCERH) de la Autoridad Nacional del Agua (ANA), con copia a la Dirección de Estudios del **PROVIAS NACIONAL** y a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM, para conocimiento y fines.

5.4. Se adjunta el expediente digital y los antecedentes del proyecto, los mismos que forman parte del expediente administrativo.

Es todo cuanto informo ante usted.

Atentamente,

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: ABEL ISMAEL CUYUBAMBA MEDRANO
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 19:06:43-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Abel Ismael Cuyubamba Medrano
Especialista Ambiental
CIP N° 123126

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: VENERO TAPIA JACKELINE VERENIT FIR 23937517 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 18:46:28-0500

Documento firmado digitalmente
Blga. Jackeline Verenit Venero Tapia
Especialista Ambiental
CBP N° 5067

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CAYCHO SOLIS Angelica Maria FAU 20131379944 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 18:28:50-0500

Documento firmado digitalmente
Lic. Angélica María Caycho Solís
Especialista Social
CSP N° 1454

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CAMINO GONZALEZ CARLOS JESUS
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 18:18:10-0500

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Jesús Camino González
Especialista Predial
CIP N° 171374

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: CRUZ ROBLES GIULIANA MARJORIET FIR 46758234 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25/04/2025 18:14:28-0500

Documento firmado digitalmente
Abog. Giuliana Cruz Robles
Especialista Predial
CAL N° 77408

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

REPÚBLICA DEL PERÚ Firma Digital
Firmado digitalmente por: FLORES ALVARADO Daniel Dionel FAU 20131379944 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 25/04/2025 18:24:14-0500

Documento firmado digitalmente
Lic. Daniel Dionel Flores Alvarado
Coordinador
CSP N° 1704

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la DGAAM.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

ANEXO N° 01

LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA MODIFICACIÓN DEL EIA

Referencia: Memorándum N° 1957-2024-MTC/16 e Informe N° 2229-2024-MTC/16.02.

Observación N° 1

La denominación del expediente indica "Estudio de Impacto Ambiental"; sin embargo, de acuerdo a los Términos de Referencia, se denomina **Modificación del Estudio de Impacto Ambiental**; en ese sentido, deberá realizar la corrección en el íntegro del expediente.

Respuesta:
Se modificó el nombre del Expediente a "Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Estudio Definitivo del Proyecto Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya – Jaén – San Ignacio – Río Canchis, Tramo: Vía de Evitamiento en la Ciudad de Namballe", y se realizó la corrección en el íntegro del expediente.

Análisis
El titular ha realizado las modificaciones correspondientes en todo el expediente.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 2

Incluir en el expediente de la MEIA un capítulo de Datos Generales, donde se indique los datos del Titular del proyecto, datos de la empresa consultora inscrita en el SENACE para el sector transportes, RUC, datos de los profesionales de la empresa consultora que elaboraron la MEIA y que se encuentren en la lista de inscripción ante el SENACE, incluyendo el registro y la habilitación en su respectivo colegio profesional. Asimismo, se debe consignar los datos del representante del titular y la suscripción del expediente, conforme el artículo 12 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.

Respuesta:
Se incluyó el Capítulo 2, "Datos Generales" de la MEIA, donde indica los:

- Datos del titular del proyecto
- Datos del consultor
- Datos de los profesionales

Adicionalmente, se ha incluido en el Anexo A – "Documentos de la Empresa y Profesionales" de la MEIA:

- Registro de inscripción (122-2017-TRA) y última modificación (RNC-00388-2022), de la empresa consultora (GEODATA ENGINEERING S.P.A. EN EL PERÚ) inscrita en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales para el Sector Transportes ante el SENACE.
- DNI de los especialistas responsables de la MEIA.
- Certificados de habilidad vigentes de los profesionales responsables de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 3

Adjuntar como parte de la MEIA del citado proyecto, los archivos shapefile y kmz del proyecto, área de influencia, y de los demás mapas temáticos elaborados para la presente MEIA, conforme a los TdR aprobados por la autoridad ambiental mediante Memorándum N° 010-2016-MTC/16.01

Respuesta:
El Anexo 17 de la MEIA incluye los mapas temáticos y planos adjuntos al presente estudio ambiental, así como sus archivos editables y datos vectoriales. Estos se encuentran en los formatos ArcGIS (.mxd), Geodatabase (.gdb), AutoCAD (.dwg) y KMZ (.kmz).

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 4

Con respecto al Resumen Ejecutivo (Pág. 9 a la 15 de la MEIA), deberá presentar una síntesis de cada capítulo de la MEIA, incluyendo el Plan de Manejo Socio Ambiental, su presupuesto; y en función de las observaciones planteadas en el presente documento.

Respuesta:
El capítulo 1. "Resumen ejecutivo" de la MEIA, presenta la síntesis de todos los capítulos. Asimismo, incluye la síntesis del Plan de Manejo Socio Ambiental y su presupuesto.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 5

En el marco legal deberá considerar la siguiente normativa ambiental transversal:

- Las normas internacionales de conservación de flora y fauna correspondiente a la Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
- Decreto Supremo N° 021-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento de Supervisión y Fiscalización en Materia Ambiental para el Sector Transportes.
- Decreto Supremo N° 015-2022-MINAM, que aprueba el Reglamento de Sanciones y Régimen de Incentivos en Materia Ambiental para el Sector Transportes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

- Decreto Supremo N° 026-2021-MINAM, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional de Consultoras Ambientales.
- Decreto Supremo N° 002-2022-MVCS, que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición.
- Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM, "Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales".

Por otro lado, deberá retirar normativa actualmente derogada y reemplazarla por la normativa vigente (por ejemplo, el Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, actualmente se encuentra derogado).

Respuesta:
El capítulo 4, "Marco legal e institucional" de la MEIA, incorpora la normativa ambiental solicitada, incluyendo los Términos de Referencia del presente contrato. Además, se elimina la normativa derogada y/o se actualiza según corresponda.

Análisis
El titular ha actualizado la normativa ambiental transversal.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

<u>Observación N° 6</u>

En el ítem 4.5. Características Actuales del Puente (Pág. 60 a la 62 de la MEIA), está pendiente desarrollar las características técnicas de los dos (02) puentes proyectados de 40 m. cada uno (ver folio 069); asimismo, se debe precisar si se incluye las defensas ribereñas.

Respuesta:
El numeral 5.5.4 "Características de los puentes proyectados" de la MEIA, desarrolla las características técnicas los dos (2) puentes proyectados; incluyendo el tipo de puente, dimensiones, caudales máximos, tiempo de retorno (TR), extracto del análisis de erosión y socavamiento. En ese sentido, el numeral 5.5.6. "Protección de puentes y riberas" de la MEIA, indica:

> *"(…)* ***no se requiere actividades de pilotaje y encauzamiento para la protección en los puentes proyectados****, debido a que la construcción de los puentes proyectados atraviesa cuerpos de agua de tipo quebradas con régimen intermitente, los cuales no prevén flujos permanentes de agua que pudieran comprometer la estabilidad de los puentes.*
> *En cuanto a la protección de riberas por las actividades constructivas de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Namballe,* ***se debe aclarar que no se requieren obras de defensa ribereña ya que la vía proyectada se encuentra fuera y distante de la faja marginal del curso hídrico Río Namballe*** *(…)"*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Análisis
El titular ha precisado la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 7

Presentar un cuadro resumen de la información del estudio de tráfico con y sin proyecto, desarrollada para la construcción de la vía de evitamiento de la ciudad de Namballe.

Respuesta:
El numeral 5.5.3. "Características de la demanda" de la MEIA, presenta una tabla resumen de la información del estudio de tráfico, características de tráfico con y sin proyecto.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 8
Con respecto al ítem 4.6.1. Etapa preliminar (Pág. 63 a la 64 de la MEIA), deberá atender y/o complementar lo siguiente:

- Con respecto a las actividades de desbroce y limpieza indican las áreas de desbroce para 02 DMEs, un campamento y un patio de máquinas, mas no están considerando las plantas industriales (chancadora y asfalto), por lo que deberán ser consideradas; asimismo, deberán considerar también para toda la longitud de la vía de evitamiento, teniendo en cuenta de que se trata de la apertura de un trazo nuevo; además, deberá precisar el porcentaje de cobertura vegetal que se desbrozará con el desarrollo del proyecto, especificando el tipo de hábitat a disturbar según cada componente proyectado.

Respuesta:
El numeral 5.6.1.1."Desbroce y limpieza" de la MEIA, precisa el porcentaje de cobertura vegetal y el tipo de habitad a disturbar, para el trazo de la nueva carretera y las instalaciones auxiliares del proyecto, incluyendo los dos (2) DME, Planta de chancado, Planta de asfalto, campamento y patio de máquinas.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 9
Con respecto al ítem 4.6.2. Etapa Constructiva (Pág. 64 a la 71 de la MEIA), deberá atender y/o complementar lo siguiente:

- Con respecto al movimiento de tierras, indican que retirarán roca fija, en ese sentido, deberá precisar si

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

dichas actividades se realizarán con explosivos, de ser el caso, deberá indicar los sectores (kilómetros) donde se realizarán voladuras con explosivos, así como precisar las cantidades de explosivos e insumos requeridos para dicha actividad. Asimismo, deberá considerar un polvorín como área auxilia para el resguardo de dichos insumos.

- Con respecto al uso de fuentes de agua, deberá precisar las actividades de extracción del recurso hídrico.
- Con respecto a la construcción de los puentes, deberá precisar las actividades constructivas de dichos puentes, su ubicación en coordenadas UTM WGS84 y sus respectivos planos de diseño. Asimismo, deberá precisar si habrá actividades de pilotaje, encauzamiento y descolmatación de los cursos de agua que se superponen a los 02 puentes.
- Señalan actividades de dosificación de concreto. Al respecto, deberá precisar si se requerirá una planta dosificadora de concreto.
- Para la etapa constructiva, considerar las actividades descritas en los TdR (Ver numeral 7.4), según corresponda.
- Incluir las actividades para la etapa de operación y mantenimiento del proyecto.

Respuesta:

- Respecto al numeral 5.6.2 “Etapa de construcción” de la MEIA:

  El numeral 5.6.2.1 “Movimiento de tierras”, indica el uso de explosivos para las explanaciones de roca fija y roca suelta en la carretera proyectada, incluyendo una tabla de ubicación (progresivas) de dichas explanaciones, de acuerdo con el porcentaje de roca fija y suelta. Asimismo, se precisa las cantidades de explosivos e insumos requeridos para esta actividad.

  Por ese motivo, se incorpora a las instalaciones auxiliares un Polvorín, el cual se describe en el numeral 5.7.6 “Polvorín”, además se presenta la “Ficha de Caracterización del polvorín” ubicada en Anexo 10 y plano correspondiente en el Anexo 17 de la MEIA.

- Respecto al numeral 5.8.2. “Demanda de agua superficial” de la MEIA: El numeral 5.8.2.1 “Fuente de agua”, precisa:

  “(…) La captación de la fuente de agua se realizará mediante bombeo, y el transporte se realizará mediante camiones cisterna a las distintas zonas de trabajo. Cuando se requiera transportar el agua al lugar de la obra deberá hacerse por cisternas adecuadas, limpias y periódicamente desinfectadas y debe conservarse cerrados y provistos de grifo. Ninguna fuente de agua potable debe comunicar con otra agua que no sea

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

potable. Y en el caso de agua no potable se colocarán letreros visibles para prohibir su consumo (…)".

- Respecto al numeral 5.6.2 "Etapa de construcción" de la MEIA:

  El numeral 5.6.2.10. "Construcción de los puentes", desarrolla las actividades constructivas de los puentes proyectados.

  El numeral 5.5.4 "Características de los puentes proyectados" de la MEIA, desarrolla las características técnicas de los puentes, incluyendo su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 sur.

  El Anexo 17 de la MEIA, presenta los planos de diseño de los dos (2) puentes proyectados:

  - Plano 24: Puente 1 – km 166+155
  - Plano 25: Puente 2 – km 166+462.2

  Asimismo, el numeral 5.5.6. "Protección de puentes y riberas" de la MEIA, precisa:

  "(…) ***no se requiere actividades de pilotaje y encauzamiento para la protección en los puentes proyectados****, debido a que la construcción de los puentes proyectados atraviesa cuerpos de agua de tipo quebradas con* régimen *intermitente, los cuales no prevén flujos permanentes de agua que pudieran comprometer la estabilidad de los puentes.*
  En cuanto a la protección de riberas por las actividades constructivas de la Vía de Evitamiento de la ciudad de Namballe, ***se debe aclarar que no se requieren obras de defensa ribereña ya que la vía proyectada se encuentra fuera y distante de la faja marginal del curso hídrico Río Namballe*** *(…)"*

- En respuesta a la observación, se ha corregido el cuerpo del MEIA debido a un error material en la redacción. El estudio de ingeniería no considera la instalación de una planta dosificadora de concreto. El numeral 5.6.2.11. "Abastecimiento de materiales de construcción" de la MEIA, que recoge lo indicado en el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico del presente proyecto, detalla el uso de mezcladoras para la dosificación del concreto.

- El numeral 5.6. "Descripción de las actividades del proyecto" de la MEIA, describe las actividades del proyecto en concordancia con los TdR.

- El numeral 5.6.4 "Etapa de operación y mantenimiento" de la MEIA, incluye las actividades de esta etapa.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 10

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Con respecto al ítem 4.7.2. Instalaciones Auxiliares (Pág. 79 a la 81 de la MEIA), deberá atender y/o complementar lo siguiente:

- Con respecto al balance de materiales, deberá incorporar el cuadro en progresivas, precisando el retiro del material excedente y mostrando los totales al final de dicho cuadro.
- Con respecto a las fichas de caracterización de las áreas auxiliares (anexo 10), deberá complementar información de la planta de asfalto dentro de la ficha de caracterización de la planta chancadora, teniendo en cuenta que ambos operarán en la misma área propuesta. Por otro lado, está pendiente en la ficha de caracterización del campamento, el abastecimiento de agua potable y energía.
- Con respecto a los planos de las canteras y DME's (anexo 15), está pendiente presentar los planos de secciones transversales.
- En caso corresponda, incorporar las fichas de caracterización de la planta de dosificación de concreto y polvorín, en concordancia con la observación N° 9.
- Actualizar la información de la ficha de caracterización de la cantera Cieza Km 169+787, respecto a la información del volumen potencial y extracción (ver anexo 10 y tabla 4.5), la información debe corregirse en el íntegro del expediente y planos correspondientes.
- Precisar si el proyecto contempla la planta de concreto y patio de máquinas, toda vez que se declara en el numeral 9.6.1.2, riesgo a la alteración de la calidad de agua por el uso en la planta de concreto y lavado de vehículos y maquinarias en el patio de máquinas.

Respuesta:

- Respecto al numeral 5.7. "Descripción de las instalaciones auxiliares" de la MEIA, se precisa lo siguiente:
- El numeral 5.7.2 "Depósitos de material excedente", precisa una tabla con el balance de materiales, incluyendo el retiro de material por componentes y los volúmenes totales.
- Adicionalmente, dicho balance se adjunta en el Anexo 16 de la MEIA.

- En respuesta a lo solicitado, en el Anexo 10 "Fichas de Caracterización" de la MEIA, se incluyen las fichas de caracterización tanto de la planta de asfalto como de la planta chancadora.
- Además, se actualizó la información de la ficha de caracterización del campamento, incluyendo detalles sobre el abastecimiento de agua potable y energía.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

- En respuesta a la observación recibida, se ha actualizado en el Anexo 17 "Planos" de la MEIA, los planos de la cantera y DME, incluyendo sus correspondientes secciones transversales. A continuación, se presentan los planos actualizados:
  1 Plano Cantera Cieza
  1.1 Plano_DME_01
  1.2 Plano_DME_02

- En respuesta a la observación, se ha corregido el cuerpo de la MEIA debido a un error material en la redacción. El estudio de ingeniería no considera la instalación de una planta dosificadora de concreto.
- El numeral 5.6.2.11. "Abastecimiento de materiales de construcción" de la MEIA, que recoge lo indicado en el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico del presente proyecto, detalla el uso de mezcladoras para la dosificación del concreto.

- Respecto al polvorín, se añade la ficha de caracterización en el anexo 10 "Fichas de Caracterización" de la MEIA.

- Se ha realizado la corrección del volumen potencial y volumen a extraer de la cantera en el cuerpo de la MEIA y en su ficha de caracterización, con el fin de asegurar la coherencia de la información en ambos documentos.

- En respuesta a la observación, se ha corregido el cuerpo del MEIA debido a un error material en la redacción. El estudio de ingeniería no considera la instalación de una planta dosificadora de concreto.
- El numeral 5.6.2.11. "Abastecimiento de materiales de construcción" de la MEIA, recoge lo indicado en el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico del presente proyecto, detalla el uso de mezcladoras.

- En cuanto al patio de máquinas, se ha contemplado el lavado y limpieza de las maquinarias, por ello se utilizará un sistema de pozas de trampa de grasa y pozas de sedimentación. Posteriormente, estos sólidos (lodos) y efluentes serán gestionados por una empresa operadora autorizada por la entidad competente. De lo anterior, se describe a mayor detalle en el numeral 5.8.3. "Generación de efluentes" de la MEIA.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada y ha aclarado que el proyecto no considera la implementación de una planta dosificadora de concreto.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 11

Deberá incorporar un ítem correspondiente a Aspectos y Recursos del proyecto, para todas las etapas del proyecto, donde se desarrolle lo siguiente:

Uso de recursos naturales:

- Indicar y cuantificar (estimado aproximado) los recursos naturales, materias primas e insumos químicos que serán utilizados para construir las obras proyectadas, usar los siguientes formatos para presentar esta información:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Materiales	Unidad de medida (Kg, t, l, m^3, m, und u otro)	Cantidad estimada	
		Por mes	Total
Recursos naturales*			
Materia prima**			
Insumos químicos***			

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.
(*) Piedra, arena, material granular, madera, entre otros similares
(**) Acero de refuerzo, adoquín alambre, tubos, concreto, entre otros similares.
(***) Insumos para elaborar asfalto, calcio y/o magnesio, cemento portland, aditivos, pinturas, entre otros similares.

- Elaborar una lista de insumos y materiales que se requerirán en las diversas etapas del proyecto, indicando sus sustancias peligrosas que requerirán un manejo especial, además de señalar sus características químicas y potencial riesgo para la salud y el ambiente.

Demanda de agua superficial:

- Identificar las fuentes de agua que se explotarán durante la etapa constructiva (formato 2.2.1 del Anexo 2). En el siguiente formato, presentar la información que se solicita por cada fuente de agua:

Fuente de agua						Caudal (l/s, m^3/mes)		Tipo de uso
Nombre	Uso actual	Punto de captación	Coordenadas UTM, Datum WGS 84– Punto de captación		Región/ Provincia/ Distrito	De la fuente	De demanda	
			Este (m)	Norte (m)				

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.

- Detallar la categoría de la fuente de acuerdo a los estándares de calidad ambiental (ECA) para agua vigentes.
- Sustentar que la disponibilidad del recurso no se verá afectada. El análisis de disponibilidad debe guardar coherencia con la información de línea base ambiental del estudio.
- Mapa de ubicación de fuentes de agua respecto al área de emplazamiento del proyecto, a escala adecuada, georreferenciado en coordenadas UTM en el sistema geodésico Datum WGS 84.
- Describir las características técnicas del sistema de captación y conducción de agua, almacenamiento y/o abastecimiento de agua. Presentar la memoria descriptiva y plano de diseño del sistema a escala adecuada.
- Medios para el transporte del agua captada hacia los frentes de obra.
- Detallar el periodo de explotación previsto y demanda (m^3/mes) estimada por cada fuente de agua, teniendo en cuenta los caudales (l/s) y volúmenes disponibles para el uso de cada fuente propuesta. Identificar el volumen destinado para uso industrial y doméstico y los destinos (instalaciones y/o actividades constructivas).
- Describir el volumen (m^3/mes, m^3/año) y caudal de agua (l/s) requerido desde cada fuente natural, presentando a su vez un balance hídrico mensualizado, asociada a la cantidad de operarios y al tiempo de ejecución de la obra;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

demostrando la disponibilidad hídrica en el siguiente cuadro, considerando que posteriormente el titular deberá obtener las autorizaciones correspondientes ante la Autoridad Nacional del Agua.

Balance hídrico del proyecto

Mes	1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	12°	Total (m^3)
Oferta hídrica (m^3/mes)													
Demanda hídrica (m^3/mes)													
Balance (m^3/mes)													

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto.

Respecto al abastecimiento de agua para consumo humano

El proyecto deberá garantizar el abastecimiento y calidad de agua para consumo humano, mediante compra o tratamiento (incluir memoria descriptiva); de manera que se garantice su inocuidad, la prevención de riesgos sanitarios, así como la protección de salud, en cumplimiento de la normativa aplicable. El requerimiento (demanda proyectada o futura) deberá expresarse en litros por segundo (l/s), y el volumen desagregado en periodos mensuales (m^3/mes y m^3/año) para cubrir las necesidades.

Generación de efluentes:

- Presentar la información que se solicita sobre efluentes en el siguiente formato:

Tipo / Nombre	Código del punto de descarga	Uso actual	Coordenadas UTM WGS 84-Punto de descarga		Tipo de efluente (industrial/ Doméstico)	Caudal del Efluente	
			Este (m)	Norte (m)		Máximo (l/s)	Promedio (m^3/día)

Nota: Este formato es básico y puede adaptarse a las particularidades del proyecto. (*) Alcantarilla, cuerpo de agua continental, otros.

- Describir cuál es la actividad o la instalación auxiliar generadora del efluente, en cada etapa del proyecto.
- Describir el manejo y sistema de tratamiento de aguas residuales (domésticos y/o industriales) a emplear, previo a la disposición final y describir sus características técnicas, en caso esté previsto este tratamiento. En caso de prever algún vertimiento la información a presentar debe considerar lo señalado en la R.J. N° 224-2013-ANA u otras normas aplicables vigentes. Debe ser el caso de infiltración en el suelo presentar el test de percolación de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica IS.020 - "Tanques Sépticos".
- Describir el tipo de sanitarios portátiles, en caso corresponda.

Demanda de energía:

- Indicar cómo se realizará el abastecimiento de energía (generadores eléctricos, conexión a la red pública) para las actividades de mejoramiento.
- En el caso de generadores eléctricos, indicar los combustibles (diésel, gasolina u otro) que se emplearán para su funcionamiento, los volúmenes requeridos mensualmente, cómo se realizará su transporte al área del proyecto y qué características tendrán los sistemas de almacenamiento habilitados en obra.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

- En caso que el abastecimiento se realice mediante conexión a la red pública, indicar qué coordinaciones realizará el titular para contar con la autorización de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica.

Emisiones:

- Indicar las fuentes de emisiones atmosféricas fijas y móviles (material particulado y gases) durante cada etapa del proyecto.
- Indicar y estimar (m^3/h, m^3/día, m^3/mes u otro) los contaminantes atmosféricos que pueden generar las fuentes identificadas en cada etapa del proyecto. Precisar las referencias bibliográficas.

Generación de residuos:

- Caracterizar y cuantificar los residuos que se generen durante la etapa constructiva e instalaciones auxiliares, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.
- Describir las actividades generadoras de residuos durante la etapa de construcción.
- Describir el procedimiento de acopio y transporte de residuos desde las fuentes de generación hasta los sitios de almacenamiento temporal.
- Describir las características de los sitios de almacenamiento temporal de residuos dentro de las instalaciones auxiliares y los frentes de trabajo en el área de emplazamiento del proyecto.
- Describir el procedimiento de transporte y disposición final de residuos desde los sitios de almacenamiento temporal. Tomar en cuenta que dicha gestión debe realizarla una EO-RS autorizada por el MINAM.

Emisión de Ruidos:

- Tomando como referencia los estándares de calidad ambiental vigentes y la normativa técnica nacional o internacional aplicables, precisar si se generarán niveles significativos de ruido debido a las actividades del proyecto.
- Indicar la metodología empleada para el monitoreo de ruido ambiental.
- Indicar las fuentes de generación de ruidos y/o vibraciones, cuantificar los niveles esperados e indicar la temporalidad.

Vibraciones:

- Señalar si se generarán vibraciones en los procesos y subprocesos del proyecto, indicar las fuentes de generación (fijas y móviles) para cada etapa del proyecto, así como su intensidad, duración y alcance probable, en función a las actividades del proyecto, tomando como referencia norma técnica nacional e internacional aplicable. Asimismo, precisar los mecanismos para tratar estas vibraciones.

Respuesta:

Aspectos y recursos del proyecto

- Respecto al ítem de aspectos y recursos del proyecto solicitado en la observación, se incorporó el numeral 5.8 “Aspectos y Recursos del proyecto” de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

El numeral 5.8.1. "Uso de recursos naturales, materia prima e insumos químicos", indica y cuantifica los recursos naturales, material primas e insumos químicos que se utilizarán en la construcción del proyecto.

- El numeral 5.8.1. "Uso de recursos naturales, materia prima e insumos químicos", lista los insumos y materiales considerados peligrosos, señalando sus características químicas y potencial riesgo para la salud y riesgo potencial para el ambiente.

Demanda de agua superficial

- Respecto al numeral 5.8.2. "Demanda de agua superficial" de la MEIA, describe que el proyecto usará una única fuente de agua que corresponde al rio Namballe. Se adiciona la información correspondiente de la fuente de agua de acuerdo con los datos del formato solicitado.
- Respecto al numeral 5.8.2. "Demanda de agua superficial" de la MEIA, determina que la fuente de agua rio Namballe, se encuentra dentro de la categoría 3 de acuerdo con los estándares de calidad ambiental (ECA) para agua vigentes, como se detalla a continuación.

> "(…) El río Namballe, ubicado en la región de Cajamarca en Perú, tributa al río Canchis. El cual, a su vez, es afluente del rio Chinchipe. Según la Resolución Jefatural Nº 05c- 2018-ANA, en caso de que no se haya asignado una categoría a un cuerpo de agua específico, se aplicará la categoría del recurso hídrico al que tributa. La Resolución Jefatural antes citada, categoriza al río Chinchipe dentro de la categoría 3. Por lo tanto, el río Namballe también se categorizará en la categoría 3: "Riego de vegetales y bebida de animales. Subcategoría D1: Riego de vegetales y Subcategoría D2: Bebida de animales." 3, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua. "(…)

- El numeral 5.8.2.2. "Balance Hídrico" de la MEIA, presenta el balance hídrico de la fuente de agua, precisando la oferta y la demanda del proyecto. Asimismo, se sustenta la no afectación a la disponibilidad del recurso hídrico de la fuente determinada.

- El Anexo 15 de la MEIA, precisa de ubicación de la única fuente de agua, el cual se encuentra georreferenciado en coordenadas UTM en el sistema geodésico Datum WGS-84, zona 17 sur.

- Respecto al numeral 5.8.2. "Demanda de agua superficial" de la MEIA:
  El numeral 5.8.2.1 "Fuente de agua", precisa de acuerdo con el sistema de captación y conducción del agua:

> "(…) La captación de la fuente de agua se realizará mediante bombeo, y el transporte se realizará mediante camiones cisterna a las distintas zonas de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

trabajo. Cuando se requiera transportar el agua al lugar de la obra deberá hacerse por cisternas adecuadas, limpias y periódicamente desinfectadas y debe conservarse cerrados y provistos de grifo. Ninguna fuente de agua potable debe comunicar con otra agua que no sea potable. Y en el caso de agua no potable se colocarán letreros visibles para prohibir su consumo (…)".

Asimismo, lo mencionado se encuentra en las especificaciones técnicas del estudio de ingeniería.

- El numeral 5.8.2 "Demanda de agua superficial" de la MEIA, detalla el periodo de explotación durante la obra (12 meses). Asimismo, el numeral 5.8.2.2. "Balance Hídrico" de la MEIA, detalla los volúmenes (m3) de la demanda hídrica para el uso doméstico y uso industrial del proyecto.

- El numeral 5.8.2.2. "Balance Hídrico" de la MEIA, en la tabla de demanda hídrica, detalla los volúmenes (m3) de uso doméstico, de acuerdo con la cantidad de personal y duración del proyecto (12 meses).
  Asimismo, se sustenta la no afectación a la disponibilidad del recurso hídrico de la fuente determinada.
  Es importante precisar que, el contratista solicitará las autorizaciones de uso de la fuente de agua "Rio Namballe", ante las autoridades competentes, previo al uso del recurso hídrico.

Generación de efluentes

- El numeral 5.8.3 "Generación de efluentes" de la MEIA, presenta la información de los puntos de descarga de efluentes con su ubicación en coordenadas UTM WGS84 zona 17 sur, y el tipo de efluente doméstico o industrial. Asimismo, los caudales de los efluentes domésticos e industriales son estimados en las tablas 5-41 y 5-43.

- El numeral 5.8.3 "Generación de efluentes" de la MEIA, describe los efluentes generados en las distintas etapas y componentes del proyecto en la tabla 5-36.

- El numeral 12.3.1.2 "Manejo de Efluentes" de la MEIA, precisa el manejo de los efluentes domésticos e industriales, indicando que no se verterán en el suelo o algún cuerpo de agua. Los efluentes tratados por la trampa de grasas y poza de sedimentos serán dispuestos por una Empresa Operadora de residuos autorizada por el MINAM.
  El proyecto no contempla infiltración de efluentes al suelo; por ende, no se requiere realizar el test de percolación, pues no se verá afectada la calidad de las aguas subterráneas.

- Respecto al numeral 12.3.1.2 "Manejo de Efluentes" de la MEIA, describe las características de los baños químicos portátiles, requeridos en el proyecto.

Demanda de energía

- El numeral 5.8.4. "Demanda de Energía" de la MEIA, indica la fuente de abastecimiento de energía para el proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

- No se requiere generadores eléctricos.

- El numeral 5.8.4. "Demanda de Energía" de la MEIA, indica las coordinaciones a realizar para contar con la autorización de la de la empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica.

Emisiones

- El numeral 5.8.5. "Emisiones" de la MEIA, precisa las fuentes de emisión de emisiones de las distintas etapas del proyecto, indicando las fuentes atmosféricas fijas y móviles.
- La Tabla 5-45 "Estimación de emisiones atmosféricas" del numeral 5.8.5. "Emisiones" de la MEIA, se indica la estimación de emisiones atmosféricas.
- Se precisa referencia bibliográfica de las emisiones estimadas en el numeral 5.8.5. "Emisiones" de la MEIA.

Generación de residuos

- El numeral 5.8.6. "Generación de Residuos" de la MEIA, añade la caracterización y cuantificación de los residuos sólidos generados durante la etapa constructiva, en las tablas: Tabla 5-46 "Caracterización de RR.SS. en las áreas de trabajo del Proyecto" Tabla 5-47 "Volumen de Residuos Generados del Proyecto".

- El numeral 5.8.6. "Generación de Residuos" de la MEIA, describe las actividades generadoras de residuos durante la etapa de construcción.

- El numeral 5.8.6. "Generación de Residuos" de la MEIA, describe el proceso de acopio y transporte de los residuos sólidos.

- El numeral 5.8.6. "Generación de Residuos" de la MEIA, describe las características de los sitios de almacenamiento temporal de los residuos sólidos.

- El numeral 5.8.6. "Generación de Residuos" de la MEIA, describe el procedimiento de transporte y disposición final de los residuos sólidos.

Emisiones de ruidos

- De acuerdo con la evaluación de impactos, Anexo 12 de la MEIA, se evaluó al impacto "Incremento del nivel sonoro o ruido" como un impacto de naturaleza negativa, calificado con un nivel de importancia moderado.

- El numeral 12.6.3 "Monitoreo de Ruido Ambiental" de la MEIA, describe la metodología de medición de ruido ambiental.

- El numeral 5.8.7 "Emisión de Ruido ambiental" de la MEIA, indica las fuentes de generación de ruido y los niveles de ruido estimados. Los monitoreos de ruido ambiental tendrán una frecuencia trimestral.

Vibraciones

- El numeral 5.8.8. "Vibraciones" de la MEIA, indica las fuentes de generación de vibraciones. Asimismo, el numeral 12.3.2. "Programa de control de emisiones, ruido y vibraciones" de la MEIA, indica el mecanismo utilizado para disminuir las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

vibraciones. Adicionalmente, el numeral 12.6.4. "Monitoreo de Vibraciones" de la MEIA, indica el monitoreo de vibraciones como mecanismo de control.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 12

Incluir información de las zonas críticas del trazo proyectado de la vía de evitamiento de Namballe, toda vez que, en la audiencia pública del año 2017 (folio 2019-220), se advirtió los puntos críticos del estudio del proyecto en vista que se declara de parte de los representantes locales, la identificación de las pozas de oxidación, entre otros. Además, se informa sobre la barrera de corte y altura para la construcción de la vía de evitamiento, así como los accesos de los caminos vecinales del distrito de Namballe. Por consiguiente, el titular debe considerar la solución definitiva de ingeniería y las medidas ambientales necesarias como parte de la estrategia ambiental de la modificación del IGA.

Respuesta:
El capítulo 12, "Plan de Manejo socio ambiental" de la MEIA, presenta los diferentes planes, programas y subprogramas del plan de manejo socioambiental, los cuales se han desarrollado considerando los puntos críticos y los posibles impactos del área de estudio, y describen las medidas ambientales necesarias para prevenir, minimizar y mitigar dichos impactos.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 13

En la tabla 4.9- Cronograma de ejecución del proyecto (folio N° 082), se debe presentar la información conforme el alcance de ingeniería y el plazo de ejecución, asimismo, se debe incluir el presupuesto de inversión del proyecto, conforme al expediente definitivo de ingeniería, asimismo, debe presentar información del personal profesional y técnico que se requiere para el proyecto, según etapas.

Respuesta:
El numeral 5.6 "Cronograma de ejecución de obra" de la MEIA, precisa el cronograma conforme al alcance de ingeniería (fases de ejecución) y los plazos establecidos.
El capítulo 13 "Presupuesto" de la MEIA, incluye el presupuesto de inversión del proyecto. El numeral 5.8.6 "Requerimiento de personal profesional y técnico durante la obra", presenta la cantidad de personal profesional, técnico y obrero requeridos según cada una de las etapas del proyecto.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Respecto al Capítulo 5. Área de Influencia del proyecto (Pág. 83 a la 87 de la MEIA), deberá atender y/o complementar lo siguiente:

- Respecto al Anexo 15, concerniente al mapa del área de influencia, deberá incorporar las extensiones del área de influencia directa e indirecta, en concordancia a lo señalado en la parte descriptiva del capítulo 5.
- Identificar a las instituciones educativas (I.E. José Carlos Mariátegui-Km 166+678 al Km 166+862), establecimientos de salud, caminos vecinales y otras infraestructuras del distrito de Namballe, y los centros poblados que atraviesa o colinda la vía de evitamiento proyectada de la ciudad de Namballe. Cabe indicar, que, en la consulta pública del año 2017, los directores de I.E. José Carlos Mariátegui manifestaron un posible riesgo para la población escolar y la plana docente, toda vez que la citada I.E. se ubicada en la parte baja del trazo proyectado de la vía de evitamiento.
- En caso corresponda, el titular deberá reformular el área de influencia directa e indirecta, teniendo en cuenta la incorporación de la planta de dosificación de concreto y polvorín propuesto para el presente proyecto.

Respuesta:

- El Mapa N° 5 “Mapa de área de influencia” del Anexo 15, incorpora lo señalado en el capítulo 6 “Área de influencia” de la MEIA.
- El Mapa N° 6 “Mapa de Área de influencia” del Anexo 17 de la MEIA, identifica la institución educativa I.E. José Carlos Mariátegui, establecimientos de salud, y demás infraestructuras del distrito de Namballe.
- En respuesta a la observación, se ha corregido el cuerpo del MEIA debido a un error material en la redacción. El estudio de ingeniería no considera la instalación de una planta dosificadora de concreto.
- El numeral 5.6.2.11. “Abastecimiento de materiales de construcción” de la MEIA, que recoge lo indicado en el análisis de precios unitarios del Expediente Técnico del presente proyecto, detalla el uso de mezcladoras para la dosificación del concreto. Por tanto, no corresponde reformular el área de influencia directa e indirecta.
- Asimismo, la ubicación del Polvorín (ubicado dentro del área destinada al DME 2, revisar Plano de Polvorín) se encuentra dentro del área e influenza directa e indirecta establecida inicialmente.

Análisis

- Se verificó la incorporación de la información solicitada en el mapa del área de influencia del anexo 17 de la MEIA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

- En el numeral 6.1 de la MEIA en la descripción de los criterios para la determinación del AID, el titular presenta la tabla 6.3: Aldeas Anexos y caseríos del Centro poblado de Namballe, en el que se incluye lo solicitado.
- El titular ha declarado que el área de influencia del proyecto se mantiene.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 15

Respecto al ítem 6.1. Línea Base Física (Pág. 89 a la 108 de la MEIA), deberá atender y/o complementar lo siguiente:

- Respecto a los parámetros de Temperatura, Precipitación, Humedad Relativa, Dirección y Velocidad de los vientos, del sub-ítem 6.1.2. Climatología; deberá presentar el desarrollo y análisis de los periodos (años) trabajados para la obtención de la información presentada; asimismo, deberá adjuntar la información utilizada del SENAMHI, como parte de los anexos de la MEIA; por último, deberá presentar la rosa de vientos en base a la información de velocidad y dirección de los vientos.
- Con respecto al monitoreo de calidad de aire, el Titular indica que, de los resultados obtenido, estos no superan el ECA del D.S. N° 003-2017-MINAM, para lo cual adjuntan en el Anexo 11 el informe de monitoreo. Dicho informe manifiesta que se ha utilizado el protocolo de monitoreo de la calidad del aire aprobado mediante D.S. N° 010-2019-MINAM; sin embargo, dicho monitoreo no tiene validez, toda vez el monitoreo solo se realizó en un día (24 horas), y el protocolo mencionado establece una frecuencia mínima de registro una muestra horaria al día por 05 días consecutivos; de acuerdo con lo establecido en la Tabla 4. Requisitos de frecuencia y periodos para el monitoreo de áreas asociadas a actividades extractivas, productivas y de servicios (por estación de monitoreo en cada campaña); por lo que deberá volver a realizar dichos monitoreos, tanto para la temporada seca como para la temporada húmeda. Por otro lado, deberá precisar cuáles estaciones son a barlovento y cuales son a sotavento, teniendo en cuenta la predominancia de la dirección de los vientos, y argumentando la representatividad para el proyecto.
- Con respecto a los sub-ítems de Geología, Geomorfología, deberá precisar las fuentes de información que han utilizado para desarrollarlas.
- Está pendiente desarrollar el sub-ítem de Hidrografía y reformular el contenido de Hidrología, teniendo en cuenta que esté último se enmarca en el tipo de drenaje y la escorrentía superficial, así como el comportamiento hidráulico e hidrológico de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

los cuerpos de agua y sus cauces registrados, sobre todo aquellos que serán afectados por el proyecto.
- Deberá desarrollar la síntesis y análisis de la línea base física.

Respuesta:

- El numeral 7.1.2. "Climatología", de la MEIA, presenta los datos de los parámetros meteorológicos Temperatura, Precipitación, Humedad Relativa, Dirección y Velocidad de los vientos. Asimismo, el Anexo 15 (digital) de la MEIA, adjunta el análisis, desarrollo y la información descargada del SENAMHI. Adicionalmente, el numeral 7.1.2.4 "Dirección y velocidad de viento", se presenta la rosa de vientos en 4 puntos del proyecto.

- Mediante Memorándum N°0615-201G-MTC/16 del 6 de mayo de 2016, la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAAM, adjunta el Informe Técnico N° 020-2016- MTC/16.02.VVDP.CDMV.PJSG del 26 de abril de 2016, que aprueba el INFORME N°02 (BORRADOR DEL INFORME FINAL) – AMBIENTAL, correspondiente al Estudio Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya - Jaén - San Ignacio - Río Canchis, Tramo: Vía de Evitamiento en la Ciudad de Namballe", dicho informe no indica observaciones a la evaluación de línea base de calidad de aire.

  Se debe considerar que, según el Decreto Supremo N° 010-2016-MINAM "Decreto Supremo que aprueba el Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire", en el caso de estaciones en áreas asociadas a actividades de servicios, se debe tomar en consideración la magnitud de la actividad y el nivel de emisiones que ésta genera. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Chamaya - Jaén - San Ignacio - Río Canchis, Tramo: Vía de Evitamiento en la Ciudad de Namballe", es puntualmente la culminación de obra de la Vía de Evitamiento en la Ciudad de Namballe que, por su longitud de 2.466km, ubicación geográfica de escasa exposición a centros poblados y ecosistemas frágiles, es que se considera, no presenta mayores implicancias a la calidad del aire, lo que no requiere una evaluación de dicho componente con frecuencia 05 días consecutivos.

- Al respecto en el numeral 7.1.3. "Calidad del Aire" de la Línea Base Física de la MEIA, con el fin de complementar la información presentada, se ha incorporado datos secundarios de monitoreos de calidad del aire provenientes de proyectos adyacentes con características climáticas y de cobertura vegetal similares al proyecto actual.

- El numeral 7.1.6. "Geología" de la MEIA, precisa la fuente de información utilizada, principalmente la recopilación y adquisición de información Geológica, del área de estudio a nivel Regional, realizados por el INGEMMET en el Boletín Nº 62 de la Serie A: Carta Geológica Nacional. "Geología del Cuadrángulo de Jaén, 11-f.
  El numeral 7.1.7. "Geomorfología" de la MEIA, precisa la fuente de información utilizada.

- Respecto a la observación, se complementó y reformuló la información solicitada en los numerales:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Numeral 7.1.10. "Hidrología" de la MEIA.
Numeral 7.1.11. "Hidrografía "de la MEIA.

- El numeral 7.1.13. "Síntesis y análisis de la Línea Base Física" de la MEIA, desarrolla la información solicitada.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 16

Respecto al ítem 6.2. Línea Base Biológica (Pág. 109 a la 115 de la MEIA) y al Anexo 8, deberá atender y/o complementar lo siguiente:

- El titular señala en el ítem GENERALIDADES del Anexo 8 del capítulo 6.2 LINEA BASE BIOLOGICA, como periodo de muestreo el año 2017 (una temporada). Sin embargo, no indica el mes y la temporada a la que corresponde (húmeda o seca). El titular deberá precisar el mes y temporada evaluada, la cual deberá estar acorde a lo señalado en el ítem 6.1.2. Climatología.
- En el ítem 6.2.1. Formación Ecológica del Anexo 8, el titular describe el tipo de cobertura vegetal presente en el área de influencia del proyecto. Al respecto, deberá elaborar un Mapa de Cobertura vegetal, donde además figuren los componentes del proyecto. Asimismo, deberá precisar la fuente de información bibliográfica en la que se basó para determinar los tipos de cobertura vegetal.
- El titular deberá señalar y adjuntar la Resolución Directoral que aprueba la autorización para la realización de estudios del patrimonio de SERFOR; toda vez que, el titular realizó una evaluación de campo para la elaboración de la Línea Base Biológica.
- En los ítems 6.2.2 Flora Silvestre y 6.2.3 Fauna Silvestre del Anexo 8, el titular deberá actualizar el registro de especies amenazadas, teniendo como referencia las versiones más recientes de CITES y UICN.
- En el ítem 6.2.2 Flora Silvestre, en el literal D. Especies protegidas por alguna categoría de conservación, el titular señala que se ha registrado siete especies en categoría CITES II: *Austrocylindropuntia subulata*, *Cylindropuntia tunicata*, *Opuntia ficusindica*, entre otras Sin embargo, estas especies no están incluidas dentro de las 68 especies de flora reportadas en el ítem "Composición, Estructura y Riqueza" ni en el Cuadro 6.2.2-4 Registro de especies en la estación de Área de no bosque amazónico (ANOBA). Asimismo, el titular no considera como amenazadas a las especies pertenecientes a la familia Orchidaceae, las cuales se encuentran incluidas en el Apéndice II de CITES.
  En ese sentido, el titular deberá corregir el listado de especies de flora amenazada registrada en el área de estudio, de acuerdo a las especies reportadas en la Línea Base Biológica. Además, deberá incluir a las especies de la familia Orchidaceae, en dicho listado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

En el ítem 6.2.3.2. Aves, Cuadro 6.2.3.2-8 Especies de avifauna con alguna categoría de conservación, el titular deberá considerar a la especie *Pionus sordidus* en el Apéndice II de CITES, puesto que todas las especies de la familia Psittacidae están incluidas en dicho apéndice.
A lo largo del capítulo de Línea Base Biológica se advierten nombres científicos mal escritos como Pyrocephalus rubinis, Thraupis espiscopus, *Hirundinae ferrugia*. El titular deberá revisar los nombres científicos de la Línea Base Biológica y corregir donde corresponda.
En el ítem 6.2.3.3. Anfibios y reptiles, en el literal B. Metodología de evaluación, dice: "…*El detalle de las Metodologías de muestreo se encuentra en el Anexo 1.B. Metodologías de evaluación de reptiles*…". Sin embargo, de la revisión del expediente no se logra ubicar el referido anexo. Asimismo, en el documento enviado no se visualizan las Fotografías 6.2.3-3-1 y 6.2.3.3-2. De otro lado, en el mismo ítem, en el literal D. Especies de anfibios y reptiles protegidas por la legislación peruana e internacional, se debe actualizar la situación de Endemismo de las especies, puesto que *Pristimantis aquilonaris* y *Microlophus koepckeorum* son endémicas del Perú.
El titular deberá actualizar capítulo 6.2 LÍNEA BASE BIOLÓGICA (LBB), en base a las observaciones precedentes. Asimismo, incluir en dicho ítem los resultados del grupo de anfibios y reptiles.

Respuesta:

- El numeral 7.2. "Línea Base Biológica" de la MEIA, indica el mes, año y la temporada de muestreo: mes de noviembre del 2017 en época húmeda.

- El mapa N°16 "Mapa de Cobertura vegetal" del anexo 17 de la MEIA, precisa el Mapa de Cobertura vegetal, y fuente referenciada.
  El mapa N°17"Mapa Ecológico de Zonas de Vida" del anexo 17 de la MEIA, precisa el Mapa de formación ecológica (zona de vida), y fuente referenciada.

- El capítulo 7.2 "Línea Base Biológica" de la MEIA, aclara la observación conforme al siguiente texto:

  *"**La evaluación biológica del área del proyecto se efectuó bajo el uso de información secundaria**, lo cual a su vez incluye inventarios, reportes de investigación, estudios ambientales, informes de instituciones estatales y/o privadas, entre otros; alienado bajo las directrices y los lineamientos de la Guía Ambiental por el MINAM".*

  Por lo que, no se requeriría la autorización mencionada.

- Respecto al capítulo 7.2 "Línea Base Biológica" de la MEIA, se indica:

  El numeral 7.2.4 "Flora Silvestre" de la MEIA, precisa la actualización de la información para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

flora silvestre de acuerdo con el registro de especies amenazadas según las normativas nacionales (D.S N ° 043-2006-AG) e internacionales (CITES 2022, IUCN 2022-2). El numeral 7.2.5 "Fauna Silvestre" de la MEIA, precisa la actualización de la información para Fauna silvestre, según las normativas nacionales (D.S N ° 004-2014-MINAGRI) e internacionales (CITES 2022, IUCN 2022-2).

- El subtítulo "Composición, Estructura y Riqueza" del numeral 7.2.4. y tabla 7-2 "Registro de especies en la estación de Área de no bosque amazónico (ANOBA)" de la MEIA, corrige e incluye las siete especies mencionadas dentro de las especies de flora reportadas.
  La tabla 7-5 "Listado de especies vegetales registradas incluidas en Categorías de Amenaza" de la MEIA, corrige y actualiza el listado de especies de flora amenazada registrada en el área de estudio, además incluye las especies de la familia Orchidaceae.

- La tabla 7-18 "Especies de avifauna con alguna categoría de conservación" de la MEIA, incluye a la especie Pionus sordidus.

- El capítulo 7.2 "Línea base biológica" de la MEIA, corrige los nombres científicos indicados:

  DICE: Pyrocephalus rubinis DEBE DECIR: Pyrocephalus rubinus DICE: *Thraupis* espiscopus DEBE DECIR: Thraupis episcopus DICE: Hirundinae ferrugia DEBE DECIR: Hirundinea ferruginea.

- En relación a la Metodología de evaluación de anfibios y reptiles, se hacía mención de un Anexo 1-B, el cual fue error de redacción. Se corrige la redacción sin incluir algún anexo de la metodología.

  Respecto a las fotografías que no se visualizaban, en el numeral 7.2.5.3."Anfibios y reptiles" de la MEIA, se incluyen las Fotografías 7-20 y 7-21.

  La tabla 7-23 "Especies registradas de reptiles con alguna categoría de Conservación en el área de estudio" del Anexo 8 de la MEIA, actualiza la situación de Endemismo de las especies Pristimantis aquilonaris y Microlophus koepckeorum.

- El capítulo 7.2 "Línea Base Biológica" de la MEIA, fue actualizado en base a las observaciones. Asimismo, el numeral 7.2.5.3. "Anfibios y reptiles", incluye los resultados de anfibios y reptiles.

Análisis
El titular ha incluido la información solicitada.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Observación N° 17

En el numeral 6.3- Línea de Base Socioeconómica y Cultural (Pág. 116 a la 192 de la MEIA), el titular deberá presentar información actualizada respecto a la caracterización de la línea de base social, conforme las variables e indicadores sociales previsto en los TdR, toda vez, que la información alcanzada es del año 2017. Cabe indicar, que la información de línea de base debe contar con una antigüedad no mayor a cinco (05) años. Respecto a la información secundaria debe actualizarse a nivel del distrito de Namballe, en vista que se declara información secundaria del año 2015. Asimismo, se debe adjuntar las fuentes de verificación (guía de entrevista, encuestas y registro fotográfico) que acredita el trabajo de campo del recojo de información primaria, considerando que el EIA primigenio es del año 2010.

Respuesta:

Al respecto, en el capítulo 7.3 de la MEIA, "Línea de Base Socioeconómica", se presenta, además de la caracterización socioeconómica del área de influencia del proyecto, cuyo trabajo de campo fue ejecutado por el equipo de consultores sociales, entre los días 12 – 18 de Julio del 2017 en la localidad de Namballe, información complementaria de fuentes secundarias actualizadas al 2024; disponible en las diversas plataformas de las entidades públicas, y las que la propia Municipalidad de Namballe ha otorgado al Consultor.

Asimismo, se adjunta documentación de evidencia del trabajo del trabajo de campo en el Anexo 1 "Encuestas y Entrevistas (LSB)" en la que se presenta un panel fotográfico y los formatos o guías de las entrevistas y encuestas.

Análisis:

El titular del proyecto atiende lo solicitado, complementando en el numeral 7.3 de la caracterización socioeconómica y cultural de la MEIA, información en base al censo nacional, así como de fuentes locales y regionales actualizadas; asimismo en el numeral 7.3.5 presenta la caracterización del AID que corresponde al centro poblado de Namballe, recurriendo al trabajo de campo para la obtención de la información primaria y adjunta evidencia respectiva.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 18

En el numeral 7- Plan de Participación Ciudadana (Pág. 193 a la 233 de la MEIA), se declara información de los mecanismos de participación ciudadana ejecutada mediante la modalidad de consulta pública general (26/09/2017), asimismo, se adjunta las fuentes de verificación en el anexo del EIA.

Al respecto, se solicita al titular realizar una reunión informativa general complementaria, donde se convoque a las nuevas autoridades locales, instituciones públicas-privadas, población local y grupos de interés del área de influencia del distrito de Namballe y centros poblados, asimismo, se cuente con la participación de PVN y la autoridad ambiental, a fin de exponer los resultados finales de la modificación del EIA y los componentes de ingeniería para la construcción de la vía de evitamiento de Namballe, permitiendo recoger los aportes y consultas en el marco del Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobada con Decreto Supremo N° 002-2009-MINAM, toda vez, que la información presentada en la consulta pública general ejecutada del año 2017 se expuso información con **estudios preliminares del citado**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

proyecto, en ese sentido, no se informó sobre los resultados finales del estudio, este mecanismo participativo complementario permitirá evitar posibles conflictos sociales en el área de influencia conforme etapas del proyecto. Asimismo, se advierte que no se registra información de los talleres de evaluación participativa ejecutadas durante la elaboración de la modificación del IGA, conforme los TdR aprobada por la autoridad ambiental.

Respuesta:
Al respecto, en el capítulo 8. de la MEIA, "Participación Ciudadana", se indica que los mecanismos de participación ciudadana realizados en 2017 incluyeron encuestas entrevistas y una consulta pública general.
Complementariamente a esa labor, en cumplimiento con la actualización de la información de la presente MEIA, se ha considerado oportuno emplear mecanismos complementarios de participación ciudadana entre el 20 diciembre del 2024 y el 17 de enero del 2025.

Estos mecanismos consistieron en informar, por medios físicos y digitales, sobre la vigencia del proyecto, su estado actual, sus características, los componentes definitivos, y los impactos positivos y negativos resultantes. Toda esta información ha sido brindada a la población y a las autoridades locales en Namballe mediante boletines y trípticos informativos, afiches pegados en la Municipalidad, correos electrónicos, mensajería instantánea, y cartas de carácter informativo adjuntando la Memoria Descriptiva del Estudio. Para recoger las consultas y sugerencias, se colocó un buzón de sugerencias/consulta en la Municipalidad, y además que se crearon Buzones Digitales que funcionan a través de los códigos QR puestos en los recursos físicos entregados.
Se adjunta la documentación de evidencia en el Anexo 7 “Taller de participación ciudadana” de la MEIA, el mecanismo complementario realizado.

Análisis:
El titular del proyecto implementó los mecanismos de participación ciudadana como la consulta pública general y la aplicación de encuestas y entrevistas durante el año 2017, convocando a diferentes actores sociales y grupos de interés de esa fecha, por lo que a fin de difundir la información actualizada respecto al proyecto y la MEIA, a las autoridades y/o representantes, implementó mecanismos complementarios como: entrega de resúmenes del estudio, cartas informativas, entrega de trípticos e instalación del buzón de sugerencias.
OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 19
Con respecto al capítulo 9. Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales (Pág. 238 a la 252 de la MEIA), deberá atender y/o complementar lo siguiente:

1. Con respecto a la metodología utilizada para la valoración de los impactos ambientales y sociales, deberá considerar otra metodología, teniendo en cuenta que la metodología utilizada no abarca los criterios de sinergia y acumulación de impactos.
2. Con respecto a las actividades consideradas para la identificación de los impactos ambientales, deberá incorporar la construcción de los puentes, así como los trabajos de corte de roca fija con explosivos; y considerar las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, en concordancia con el capítulo de descripción del proyecto.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

3. En el numeral 9.5. identificación y evaluación de impactos-actividades del proyecto-Etapa de construcción, el titular debe considerar las actividades de voladuras, cortes-movimiento de tierras, material particulado, ruidos y vibraciones para la etapa de construcción de la vía de evitamiento de Namballe, considerando que en la parte baja del trazo de la nueva vía de evitamiento de ubica la I.E. José Carlos Mariátegui, así como el cementerio de la misma ciudad; además, se debe establecer las medidas y acciones como parte de la Estrategia de Manejo Ambiental, así como los recursos a implementar para una oportuna reubicación de la citada I.E. Asimismo, se debe describir las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.
4. En numeral 9.6- ***Descripción*** *de los Impactos ambientales más probables que generará la vía de evitamiento,* en los impactos positivos y negativos del componente social, se describe de manera genérica (generación de empleo, impacto social en el transporte vial, impacto social en las políticas económicas-sociales y culturales, impacto en el medio para la actividad productiva-uso de recursos, aspectos sociales, redes políticas, sociales y culturales), en ese sentido, se requiere describir, sustentar y valorar de manera clara el alcance y precisa el impacto en el tema social por cada etapa del proyecto (construcción cierre y operación-mantenimiento).

Respuesta:

- Conforme a la observación, se realizó el cambio de metodología en el Capítulo 10 "Identificación y evaluación de impactos socioambientales" de la MEIA, donde se presentan 11 criterios de evaluación, incluyendo los precisados en la observación.

- El Capítulo 10 "Identificación y evaluación de impactos socioambientales" de la MEIA, incorpora las actividades del proyecto, que incluyen las actividades precisadas en la observación.

- El Capítulo 10 "Identificación y evaluación de impactos socioambientales" de la MEIA, incorpora las actividades del proyecto, que incluyen las actividades precisadas en la observación, como el movimiento de tierras (Excavación en material suelto, y excavación y corte en roca suelta/fija con explosivos).
  En el numeral 12.4.8. "Medidas preventivas y de seguridad en la I.E. José Carlos Mariátegui durante la construcción de la vía" se describe:

  "Medidas Preventivas y de Seguridad en la IE José Carlos Mariátegui durante la construcción de la vía" se precisa: "Para la etapa construcción de la vía de evitamiento Namballe, se han implementado programas de manejo ambiental específicos para mitigar los impactos negativos que podrían afectar a la población e instituciones aledañas. En el caso particular de la I.E. José Carlos Mariátegui, ubicada a 180 m de la vía proyectada, se ha determinado que se puede garantizar la continuidad de las actividades de la I.E. José Carlos Mariátegui sin necesidad de reubicación implementando los programas de manejo desarrollados en el presente plan, destacando algunos programas como el Programa de Control de Emisiones, Ruido y Vibraciones, que asegurará el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) establecidos en la normativa vigente. También, el programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental, que prioriza la seguridad y protección de la comunidad educativa, mientras que los programas de Participación Ciudadana y Relaciones Comunitarias facilitan una comunicación efectiva con las autoridades escolares para la programación oportuna de actividades. Es importante destacar también el programa de Monitoreo Ambiental, que garantizará la supervisión continua de los parámetros críticos durante la ejecución del proyecto. Adicionalmente, la planificación de los trabajos de alto impacto puede programarse fuera del horario escolar (7:45 AM - 3:30 PM), el proyecto es temporal (12 meses), y se trata de una vía diseñada para desviar el tráfico de la zona urbana (vía de evitamiento). En resumen, sumadas estas medidas técnicas y de gestión, se busca asegurar tanto la eficiencia del proyecto como el bienestar de la comunidad estudiantil."

Se considera que los programas desarrollados en el numeral 12. "Plan de Manejo Socio Ambiental" de la MEIA, son suficientes para asegurar la seguridad y protección de la comunidad educativa de la I.E. José Carlos Mariátegui, no requiriendo su reubicación.

Asimismo, el numeral 12.3.2. "Programa de Control de emisiones, ruido y vibraciones" de la MEIA, establece las medidas necesarias para prevenir y mitigar los impactos producto del material particulado, ruido y vibraciones.

El numeral 5.6.4 "Etapa de Operación y Mantenimiento" de la MEIA, describe las actividades de operación y mantenimiento del proyecto.

- El numeral 10.6 "Descripción de los Impactos en el Medio Socioeconómico" de la MEIA, describe de manera clara los alcances de los impactos sociales.

  En el Anexo 12 "Matriz de Impactos", en la Matriz de Identificación de Aspectos e Impactos Sociales se identifican y valoran los impactos sociales por cada etapa del proyecto.

Análisis:
El titular del proyecto atiende lo solicitado.
OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 20
Con respecto al capítulo 11 Plan de Manejo Socio Ambiental (Pág. 254 a la 323 de la MEIA), deberá atender y/o complementar lo siguiente:

1. Con respecto a la responsabilidad administrativa, deberá precisar la responsabilidad y funciones del equipo técnico responsable de la implementación de las medidas de manejo para la etapa de operación y mantenimiento.
2. Considerar un relacionista comunitario (profesión sociólogo, antropólogo o comunicado social) como parte del equipo responsable de la Estrategia de Manejo Ambiental, considerando las etapas del proyecto.
3. Deberá precisar los planes, programas y subprogramas que aplicarán para la etapa de operación y mantenimiento del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

proyecto.

4. Con respecto al manejo de residuos sólidos del subprograma de manejo de residuos sólidos, líquidos y efluentes, deberá adecuarlo al "*Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 089-2023- MINAM.*
5. En el numeral 11.3.2- subprograma de control de emisiones y ruido- monitoreo de ruido (literal c), se plantea la implementación de técnicas de voladuras controladas para la construcción de la nueva vía de evitamiento de la ciudad de Namballe, en tal sentido, se debe considerar las medidas preventivas, control y contingencias para la población local, instituciones educativas y población escolar (I.E. José Carlos Mariátegui) del área de influencia del proyecto.
6. Con respecto al manejo de efluentes, señalan que se generará efluentes industriales del patio de máquinas, planta chancadora, al respecto deberá presentar los diseños y la estimación de los efluentes a ser generados. Asimismo, con respecto a la planta de asfalto indican que se generará lodos, deberá presentar su estimación e indicar la disposición final de los mismos.
7. Con respecto al ítem 11.7 Programa de monitoreo ambiental deberá atender lo siguiente:
    a. Para el monitoreo de calidad de agua, deberá considerar la intervención del puente; asimismo, precisar el protocolo de monitoreo para la calidad del agua superficial vigente.
    b. Para el monitoreo de calidad del aire deberá sustentar la representatividad de las estaciones propuestas; asimismo, deberá considerar el protocolo de monitoreo de calidad del aire vigente, e incorporar las coordenadas de ubicación de las estaciones a barlovento y/o sotavento, en función a la dirección de los vientos. Además, deberá considerar el monitoreo de los parámetros meteorológicos.
    c. Para el monitoreo de la calidad de ruido ambiental, deberá establecer la frecuencia de monitoreo e indicar la zona de aplicación con la que se compara con la norma del ECA.
    d. Deberá considerar estaciones o puntos de monitoreo de vibraciones en coordenadas UTM WGS84, considerando la representatividad del área de influencia del proyecto, las normas alemanas DIN, frecuencia, entre otros que corresponda.
    e. Para todos los monitoreos deberá indicar que se realizarán en condiciones normales, teniendo en cuenta que son durante la ejecución de los trabajos y no en días de descanso, feriados y/o paralizaciones de obra.

8. El titular, deberá considerar y evaluar en la estrategia de manejo ambiental, las medidas y acciones para la reubicación de la I.E. José Carlos Mariátegui de la ciudad de Namballe, considerando que el trazo de la vía de evitamiento afectaría de manera directa y la seguridad de la población escolar y docente.
9. En el numeral 11.4.1. Subprograma de relaciones comunitarias,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

se debe desarrollar las medidas y normas de conducta para los trabajadores de la entidad ejecutora (contratista) y subcontratistas, así como para el personal profesional y técnico orientada para la etapa de ejecución, cierre y operación-mantenimiento del proyecto, considerar los recursos y responsable. Asimismo, se debe incluir medidas y acciones para la gestión de posibles conflictos sociales.

10. En el numeral 11.4.2- Subprograma de contratación de mano de obra local, se recomienda establecer el procedimiento y requisitos para el desarrollo del subprograma, considerar recursos y responsable.

11. En el numeral 11.4.3- Subprograma de participación ciudadana, se plantea la creación del comité de vigilancia ciudadana conforme las etapas del proyecto, en ese sentido, se debe establecer los procedimientos para la conformación y un reglamento interno mínimo para el funcionamiento.

12. Desarrollar un subprograma de atención de quejas y reclamos durante las etapas del proyecto, considerando un flujograma de atención, recursos y responsable.

Respuesta:

1. El numeral 12.1.2 “Responsabilidad administrativa” de la MEIA, precisa la responsabilidad administrativa y funciones en la etapa de operación y mantenimiento.
2. El numeral 12.1.2 “Responsabilidad administrativa” de la MEIA, considera un relacionista comunitario como parte del equipo responsable del manejo ambiental, describiendo sus funciones.
3. El numeral 12.1.2 “Responsabilidad administrativa” de la MEIA, precisa los programas que aplicarán en la etapa de operación y mantenimiento.
4. El numeral 12.3.1. “Programa de Manejo de Residuos Sólidos, Líquidos y Efluentes”, fue adaptado de acuerdo con el “Contenido Mínimo del Plan de Minimización y Manejo de Residuos Sólidos No Municipales”, aprobado con Resolución Ministerial N° 089-2023-MINAM.
5. El numeral 12.3.2. “Programa de Control de emisiones, ruido y vibraciones” de la MEIA, considera medidas preventivas, de minimización y de contingencia para emisión de gases, emisión de material particulado, ruido ambiental y vibraciones.
   Asimismo, en el numeral 12.4.8. “Medidas preventivas y de seguridad en la I.E. José Carlos Mariátegui durante la construcción de la vía” se describen las principales medidas en relación a las actividades constructivas más cercanas a la Institución Educativa José Carlos Mariátegui.
6. El numeral 5.8.3. “Generación de efluentes” de la MEIA, precisa una estimación de los efluentes de obra. Así mismo se corrige la redacción respecto a la generación de efluentes en la planta de asfalto, ya que esta no generará efluentes ni lodos. Por otro lado, en el numeral 12.3.1.2 “Manejo de Efluentes” de la MEIA, indica el manejo de los efluentes industriales del el patio de máquinas y la planta chancado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Los diseños se encuentran en los planos del Anexo 17:
Plano 3. "Planta de chancado y asfalto"
Plano 4. "Patio de Máquinas y Campamento"

7. Atiende lo siguiente:
   a. El alcance del proyecto no contempla trabajos o intervención del puente existente, pero sí la construcción de 2 puentes nuevos. Es importante señalar que, la construcción de los puentes proyectados atraviesa cuerpo de agua de tipo quebradas de régimen intermitente, los cuales no prevén flujos permanentes de agua. Por ende, no se realizarán monitoreos de agua en las quebradas de ambos puentes. El punto de monitoreo de agua contemplado en el Plan de Manejo Socioambiental se encuentra en la Fuente de Agua (Río Namballe). Asimismo, el numeral 12.6.1. "Monitoreo ambiental de calidad de agua" de la MEIA, precisa que el monitoreo de la calidad de agua se realizará siguiendo los protocolos de la Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales" vigente.
   b. El numeral 12.6.2. "Monitoreo ambiental de calidad de aire" de la MEIA, sustenta la representatividad de las estaciones. Asimismo, precisa que el monitoreo de la calidad de aire se realizará siguiendo los protocolos el "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad Ambiental del Aire" vigente, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2019-MINAM. Así también, la Tabla 12-45 del numeral 12.6.2. "Monitoreo ambiental de calidad de aire" de la MEIA, precisa las estaciones de monitoreo a barlovento y sotavento y su ubicación en coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 Sur. Tambien en el numeral mencionado, se consideran los parámetros meteorológicos para el monitoreo ambiental.
   c. El numeral 12.6.3. "Monitoreo de Ruido Ambiental "de la MEIA, precisa la frecuencia del monitoreo de ruido y la zona de aplicación de acuerdo con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido (ECA).
   d. El numeral 12.6.4 "Monitoreo de vibraciones" de la MEIA, precisa la frecuencia del monitoreo y la ubicación de las estaciones de monitoreo de vibraciones georreferenciadas en coordenadas UTM WGS84 Zona 17 Sur. Los valores obtenidos serán comparados con la Norma DIN 4150 del Instituto de Normalización Alemana.
   e. El numeral 12.6. "Plan de Monitoreo Ambiental" de la MEIA, indica que todas las mediciones se realizarán durante los días normales de trabajo de obra, y no es días de descanso, feriados y/o paralizaciones de obra.

8. En el numeral 12.4.8. "Medidas preventivas y de seguridad en la I.E. José Carlos Mariátegui durante la construcción de la vía" se

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

describe: "Medidas Preventivas y de Seguridad en la IE José Carlos Mariátegui durante la construcción de la vía" se precisa: "Para la etapa construcción de la vía de evitamiento Namballe, se han implementado programas de manejo ambiental específicos para mitigar los impactos negativos que podrían afectar a la población e instituciones aledañas. En el caso particular de la I.E. José Carlos Mariátegui, ubicada a 180 m de la vía proyectada, se ha determinado que se puede garantizar la continuidad de las actividades de la I.E. José Carlos Mariátegui sin necesidad de reubicación implementando los programas de manejo desarrollados en el presente plan, destacando algunos programas como el Programa de Control de Emisiones, Ruido y Vibraciones, que asegurará el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) establecidos en la normativa vigente. También, el programa de Seguridad Vial y Señalización Ambiental, que prioriza la seguridad y protección de la comunidad educativa, mientras que los programas de Participación Ciudadana y Relaciones Comunitarias facilitan una comunicación efectiva con las autoridades escolares para la programación oportuna de actividades. Es importante destacar también el programa de Monitoreo Ambiental, que garantizará la supervisión continua de los parámetros críticos durante la ejecución del proyecto. Adicionalmente, la planificación de los trabajos de alto impacto puede programarse fuera del horario escolar (7:45 AM - 3:30 PM), el proyecto es temporal (12 meses), y se trata de una vía diseñada para desviar el tráfico de la zona urbana (vía de evitamiento). En resumen, sumadas estas medidas técnicas y de gestión, se busca asegurar tanto la eficiencia del proyecto como el bienestar de la comunidad estudiantil."

9. Se considera que los programas desarrollados en el numeral 12. "Plan de Manejo Socio Ambiental" de la MEIA, son suficientes para asegurar la seguridad y protección de la comunidad educativa de la I.E. José Carlos Mariátegui, no requiriendo su reubicación.

10. El numeral 12.4.1. "Programa de Relaciones Comunitarias" de la MEIA, desarrolla lo solicitado en los siguientes numerales:

    12.4.1.1."Reglas del código de conducta"
    12.4.1.2 "Medidas y normas de conducta para los trabajadores (personal técnico y profesional)"
    12.4.1.3."Medidas y acciones para la gestión ante posibles conflictos sociales"
    12.4.1.4."Recursos del programa de relaciones comunitarias"
    12.4.1.5."Responsable del programa de relaciones comunitarias".

11. El numeral 12.4.2. "Programa de Contratación de Mano de Obra local" de la MEIA, desarrolla lo solicitado en los siguientes numerales:
    12.4.2.1."Procedimiento de contratación"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

12.4.2.2."Requisitos para los postulantes"
12.4.2.3."Recursos del programa de mano de obra local"
12.4.2.4."Responsable programa de mano de obra local"

12. El numeral 12.4.3. "Programa de Participación Ciudadana" de la MEIA, desarrolla lo solicitado en los siguientes numerales:
12.4.3.1."Procedimiento de conformación del comité de vigilancia"
12.4.3.2."Reglamento interno para el funcionamiento del comité de participación ciudadana"
12.4.3.3."Recursos del programa de participación ciudadana"
12.4.3.2."Responsable del programa de participación ciudadana"

13. Respecto a la observación, se desarrolló dicho programa, el numeral
12.4.4. "Programa de Atención de Quejas y Reclamos" de la MEIA, desarrolla lo solicitado en los siguientes numerales:
12.4.4.1."Flujograma de atención de quejas y reclamos"
12.4.4.2."Recursos del programa de atención de quejas y reclamos"
12.4.4.3."Responsable del programa de atención de quejas y reclamos

Análisis:

- Atiende lo solicitado en el numeral 1
- Atiende lo solicitado en el numeral 2
- Atiende lo solicitado en el numeral 3
- Atiende lo solicitado en el numeral 4
- Atiende lo solicitado en el numeral 5
- Atiende lo solicitado en el numeral 6
- Atiende lo solicitado en el numeral 7
- Respecto a lo solicitado en el numeral 8, el titular declara en la MEIA presentada, numeral 12.4.8 "Medidas preventivas y de seguridad en la I.E José Carlos Mariátegui durante la construcción de la vía", que se han implementado programas específicos para mitigar los posibles impactos negativos, los cuales se describen en el plan de manejo ambiental que contempla también los programas relacionados a la gestión social, cuyas medidas técnicas y de gestión, buscan asegurar la protección y seguridad de la institución educativa y el bienestar de la comunidad estudiantil. Adicionalmente precisa que la I.E. José Carlos Mariátegui, se ubica a ubicado a 180 m de la vía proyectada, por lo que se ha determinado que se puede garantizar la continuidad de las actividades educativas, sin necesidad de reubicación.
- Atiende lo solicitado en el numeral 9, incorporando las reglas del código de conducta para los trabajadores y las medidas y acciones para la gestión de posibles conflictos sociales.
- Atiende lo solicitado en el numeral 10, complementando la descripción del subprograma de contratación de mano de obra local.
- Atiende lo solicitado en el numeral 11 incorporando en el subprograma de participación ciudadana, al comité de vigilancia, así como la descripción respecto a su conformación y funcionamiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

- Atiende lo solicitado en el numeral 12, incorporando el subprograma de atención de quejas y reclamos.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 21

Actualizar el presupuesto del Plan de Manejo Ambiental, considerando las medidas ambientales y sociales conforme a las etapas del proyecto (construcción, cierre de obras y operación-mantenimiento) conforme los TdR aprobada con Memorándum Nº 010-2016-MTC/16.01, en concordancia con los alcances del expediente técnico de ingeniería.

Respuesta:

- Se actualizó el anexo 14 "Presupuesto de Implementación del Plan de Manejo Socioambiental" de la MEIA.

Análisis:
El titular del proyecto atiende lo solicitado.
OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 22

Desarrollar la matriz de obligaciones ambientales y sociales planteadas en el Plan de Manejo Ambiental (incluyendo la etapa de operación y mantenimiento), considerando la siguiente matriz:

Impacto	Actividad	Fases			Compromisos Ambientales	Referencia en el documento	Presupuesto (S/)	Responsable	Plazo de Implementación	Fecha o frecuencia
		Construcción	Operación	Cierre						

Respuesta:

- En el Anexo 12 se presenta la "Matriz de obligaciones ambientales y sociales" de la MEIA. Esta desarrolla lo solicitado, incluyendo la etapa de operación y mantenimiento.

Análisis:
El titular del proyecto atiende lo solicitado.
OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 23

Con respecto al cronograma y presupuesto de obra, está pendiente desarrollar las actividades para la etapa de operación y mantenimiento.

Respuesta:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

El cronograma de obra y presupuesto de obra son propios de la etapa constructiva del proyecto (pre-operativa), mas no así, de la etapa de operación y mantenimiento. En la MEIA se ha considerado y detallado actividades para la etapa de operación y mantenimiento; sin embargo, el Estudio Definitivo no contempla un presupuesto y/o cronograma para la etapa de operación y mantenimiento.

Del mismo modo, el Volumen N°13 del Estudio Definitivo de la Vía Evitamiento en la Ciudad de Namballe presenta los criterios, pautas y planes para que PROVIAS NACIONAL realice el mantenimiento vial rutinario y periódico del tramo de carretera Vía de Evitamiento de la Ciudad de Namballe. Esta documentación no es parte de los TdR de la MEIA.

Análisis:
El titular del proyecto atiende lo solicitado.
OBSERVACIÓN SUBSANADA

Observación N° 24

Se deberá precisar en el componente predial (capítulo), un ítem mediante el cual se desarrolle la razón de la modificación del EIA, es decir, mencionar que componentes de ingeniería del proyecto se estaría modificando o adicionando. Luego, describir si las áreas requeridas por los nuevos componentes del proyecto derivarán (generará) afectaciones prediales. Es importante precisar con exactitud si las modificaciones del MEIA generan nuevas afectaciones a la ya identificadas en el instrumento primigenio o estaría consolidando todas las afectaciones.

Respuesta:
Se ha incluido el numeral 1.3 "Justificación del Estudio de Afectaciones Prediales" – PAC, en el que se justifica y sustenta la Modificación del EIA indicando que los componentes del Proyecto son adicionales al EIA primigenio.
Se explica que la Vía de Evitamiento, de 2.47 Km, es un componente adicional un trazo de desvío adicional al que se contemplaba en el EIA primigenio, producto del impedimento de los pobladores a que se ejecuten trabajos en la Av. Namballe que cruza el centro urbano. De modo que, se generaron e identificaron nuevas afectaciones prediales en comparación a las que se identificaron en el EIA primigenio. El Estudio de Afectaciones Prediales de la actual Modificación del EIA identifica, diagnóstica y reúne documentación requerida solo de estas nuevas afectaciones prediales (de la Vía Evitamiento Namballe) y no las del EIA primigenio.

Análisis:
El Titular declara las razones de las afectaciones prediales previstas para la Modificación del EIAsd devienen de obras adicionales como es la Vía de Evitamiento de 2.47 km. El titular del proyecto atiende lo solicitado.
OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 25

En caso se hayan iniciado actividades de liberación sobre las afectaciones previstas e identificadas inicialmente en el instrumento ambiental primigenio (EIA) o de otros componentes, deberá describirse la situación actual de los mismos y los avances de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

implementación del PACRI respecto al desarrollo de los programas. Caso contrario manifestar y sustentar el NO inicio de actividades de liberación sobre dicho supuesto. Por lo tanto, indicar que las afectaciones que se declaran en el MEIA comprenderían la totalidad de afectaciones prediales previstas por todos los componentes del Proyecto integralmente.

Respuesta:
El numeral 1.3 "Justificación del Estudio de Afectaciones Prediales" – PAC, precisa el no inicio de actividades de liberación sobre afectaciones por tratarse de un componente adicional al del EIA primigenio. "(…) Así mismo, el presente Estudio no contempla las actividades de liberación de predios, las cuales se realizarán en la fase de ejecución por parte del titular del proyecto. (…)".

Análisis:
El Titular precisa que de las afectaciones declaradas no han iniciado actividades de liberación siendo razón por la cual no forman parte del EIA aprobado inicialmente declarando la liberación en la fase de ejecución del proyecto por parte del Titular. El titular del proyecto atiende lo solicitado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

Observación N° 26
De acuerdo a los antecedentes del presente informe de observaciones, se determina que fueron aprobados los Términos de Referencia - TdR para la Modificación del EIA (MEIA) del proyecto indicado en asunto. Por lo tanto, con la finalidad de atender y complementar las consideraciones técnicas expuestas en los mencionados TdR, se requiere incluir los ítems con la información requerida de acuerdo a lo siguiente:

a. Identificación de la Totalidad de Afectados, indicando a través del Padrón de Afectados, indicando el tipo de afectación detallados por condición jurídica (propietarios, posesionarios, comuneros, etc.) y predios de propiedad estatal. Asimismo, precisar el anexo que sustenta el Plano Clave, el cual debe contener (identificar y visualizarse) los predios afectados que se superponen con el ámbito de afectación del proyecto. Precisar si existirán compensación por mejoras a viviendas de ser el caso desarrollar los ítems respectos a las características físicas de las mismas. Considerar y manifestar que todos los presupuestos que sustentan el PAC serán estimados y de carácter referencial.
b. Precisar y aclarar en el ítem correspondientes a los programas del PAC, si el Proyecto contempla reubicación de población afectada (PACRI), se requiere que el Titular y equipo consultor determine y declare si solo se han previsto acciones de compensación a las afectaciones que se indican.
c. Precisar en el ítem, el ámbito de afectación del proyecto, será por derecho de vía y/o por área de construcción, según el tipo de intervención del proyecto. Determinar la razón de las afectaciones previstas y precisar los componentes que generan afectaciones prediales (un cuadro resumen de doble entrada cual intervención del componente y las afectaciones que se generan).
d. Adjuntar al volumen del componente predial (PAC) la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

Declaraciones suscritas por el Titular de acuerdo a lo siguiente:

- Documento de conformidad del titular del proyecto respecto a la información declarada en el diagnóstico técnico legal, identificación de la condición física y legal de las áreas afectadas por el proyecto, así como las búsquedas catastrales, expedientes técnicos legales, expedientes individuales y tasaciones preliminares elaborados por el equipo consultor.
- Declaración Jurada del Titular del Proyecto que garantice la adecuada indemnización de los afectados de acuerdo a la normativa vigente (DL 1192).

Respuesta:
a. El Anexo 1 "Padrón General de Afectados" – PAC, indica el padrón de afectados incluyendo entre otros el tipo de afectación detallados por condición jurídica (propietarios, posesionarios, comuneros, etc.) y predios de propiedad estatal. Asimismo, el Anexo 6 "Plano Clave" – PAC, incluye el plano clave en el cual se puede apreciar los predios afectados que se superponen con el ámbito de afectación del proyecto. Así también, se ha incorporado al plano el límite de constructivo en el cual se puede apreciar que no excede el derecho de vía del Proyecto.
El numeral 1.10 "Plan de Afectaciones y Compensaciones" - PAC, ha señalado que no se ha contemplado mejoras o restauraciones a las viviendas afectadas, conforme al siguiente texto: "(…) "Basándonos en lo expuesto, corresponde indicar que no se llevarán a cabo Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario (PACRI), y, además, que, no se ha contemplado la restauración o acondicionamiento de viviendas afectadas u otros elementos debido a la complejidad y los costos involucrados. En su lugar, se ha establecido que solo se implementarán acciones de compensación para las afectaciones expuestas (PAC) (…)"
El numeral 1.11 "Presupuesto del PAC" – PAC, considera que los montos son estimados y referenciales, conforme al siguiente texto: (*) Es importante destacar que todos los montos indicados en este cuadro son estimaciones y tienen carácter referencial (…)"

Análisis:
El titular del proyecto desarrolla información por cada literal expuesto en observación formulada, por lo que atiende lo solicitado en los siguientes extremos:
a.- De manera declarativa se presenta la información del padrón general de afectados detallando los tipos de afectación y condición jurídica identificada.
b.- Se precisa que no ha previsto reubicación de población afectada y no se realizaran acondicionamiento o restauración de viviendas afectadas u otros elementos.
c.- Se declara el ámbito de afectación será por Derecho de Vía.
d.- Se manifiesta de manera declarativa los aspectos de conformidad por parte de la Dirección de Derecho de Vía de Provias Nacional además de declarar los compromisos en el marco del TUO Decreto Legislativo 1192 y sus modificatorias.

OBSERVACIÓN SUBSANADA.

<u>Observación N° 27</u>

Respecto a la información declarada en el expediente de la MEIA considerar corregir o actualizar los siguientes ítems presentados:

a. Corregir el Cuadro 1-4 Programas y Proyectos PAC (folio 030)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.

verificar uniformizar con el Cuadro 4-21 Fases para la implementación del Plan (folio 065). Verificar consistencia de la información presentada en los ítems de resumen ejecutivos y generalidades versus los desarrollados en los demás ítems del PAC.

b. Corregir los presupuestos generales del PAC verificar la consistencia de montos calculados en todos los ítems (montos difieren del 1.10 respecto a los demás). Verificar también las cifras que se indican en cuadros y los montos indicados en texto (difieren). Verificar sumatorias de costos parciales en todos los cuadros de presupuestos.

c. Presentar la cantidad de las afectaciones por cada tipo de afectaciones y desarrollar los cuadros de compensación. Se menciona compensación propietarios y posesionarios, por mejoras, por obras complementarias, por viviendas sin embargo no se desarrolla en los programas del PAC (Cuadro 4-24, folio 077).

d. Toda la documentación del componente predial deberá ser presentada en versión digital editable y en formato pdf. suscritas por especialistas encargados de su elaboración.

Respuesta:
a. Se uniformizaron los cuadros Cuadro 1-4 “Programas y Proyectos PAC” y Cuadro 4-21 “Fases para la Implementación del Plan” – PAC.
b. Se verificó la consistencia de los montos de todos los ítems del PAC, a fin de compatibilizar las cifras con las descritas en el numeral 1.11. “Presupuesto” – PAC.
c. Anexo N°10 “Costos de Afectación” – PAC, presenta la cantidad de las afectaciones, tipo de afectaciones y compensación.
d. Se presentará la información del componente de afectaciones prediales en versión editable y pdf.

Análisis:
El titular del proyecto atiende lo solicitado.

OBSERVACIÓN SUBSANADA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: http://scddstd.mtc.gob.pe/3774142 ingresando el número de expediente I-299701-2024 y la siguiente clave: X0VU4S.